



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

USO INADECUADO DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS Y EL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO A LA LEY N°27444,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA

AUTORA

JULISSA STEYSI CUYA VASQUEZ
ORCID: 0000-0003-4268-6824

ASESOR

DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO
ORCID: 0000-0003-4835-0627

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, SETIEMBRE DE 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Cuya Vasquez, J. S (2023). *Uso inadecuado de los recursos impugnatorios y el procedimiento administrativo, de acuerdo a la Ley n°27444, Municipalidad Distrital de Mala* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Julissa Steysi Cuya Vasquez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72506385
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4268-6824
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	10594662
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4835-0627
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Yda Rosa Cabrero Cueto
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06076309
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08337343
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Uso inadecuado de los recursos impugnatorios y el procedimiento administrativo, de acuerdo a la Ley n°27444, Municipalidad Distrital de Mala
Línea de investigación Institucional	Promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional
Línea de investigación del Programa	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.02



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por la Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto quien lo preside y los miembros del Jurado Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo y Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"USO INADECUADO DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS Y EL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO A LA LEY N°27444,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA"**

Presentado por la Bachiller:

JULISSA STEYSI CUYA VASQUEZ

Para optar el Título Profesional de Abogado.

luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR UNANIMIDAD

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, a los 13 días del mes de setiembre del 2023.

Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto
Presidente

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo
Secretario

Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

"USO INADECUADO DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO A LA LEY N°27444, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA"

De la bachillera JULISSA STEYSI CUYA VASQUEZ, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 13% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 24 de septiembre del 2023



LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO

DNI 10594662

DEDICATORIA

Dedico esta investigación a mi abuela Emma, que desde el cielo guía mi camino para cumplir mis metas y proyectos; a mis padres, por confiar en mi crecimiento personal y profesional; a mi hermano, por su comprensión, atención y cariño que me brinda día a día.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, Señor de la Ascensión de Cachuy y a la Virgen del Carmen, por su protección y brindarme salud para continuar con mis metas; a la Universidad Autónoma del Perú, por permitirme cumplir uno de mis sueños y ser una profesional capaz; y al Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo, por sus enseñanzas, guía y apoyo académico en la elaboración del trabajo de investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	11
1.2. Formulación del problema	13
1.3. Justificación e importancia de la investigación	15
1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos.....	14
1.5. Limitaciones de la investigación	16
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios	18
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado	26
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada	36
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación	39
3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes	39
3.3. Supuestos categóricos	41
3.4. Categorías y categorización	42
3.5. Métodos y técnicas de investigación	43
3.6. Procesamiento de los datos	44
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Matrices de triangulación	46
4.2. Resultados de la investigación	60
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	63
5.2. Conclusiones.....	65
5.3. Recomendaciones.....	65
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Proceso de subcategoría 1
Tabla 2	Proceso de subcategoría 2
Tabla 3	Proposiciones teóricas
Tabla 4	Interpretación
Tabla 5	Relaciones empíricas
Tabla 6	Contrastación de proporciones e interpretaciones
Tabla 7	Selección de las mejores proposiciones
Tabla 8	Reformular las teorías
Tabla 9	Referencia de entrevistados
Tabla 10	Categorías y subcategorías
Tabla 11	Matriz de triangulación 1
Tabla 12	Matriz de triangulación 2
Tabla 13	Matriz de triangulación 3
Tabla 14	Matriz de triangulación 4
Tabla 15	Matriz de triangulación 5
Tabla 16	Matriz de triangulación 6
Tabla 17	Resultado de la interpretación de la matriz 1
Tabla 18	Resultado de la interpretación de la matriz 2
Tabla 19	Resultado de la interpretación de la matriz 3
Tabla 20	Resultado de la interpretación de la matriz 4
Tabla 21	Resultado de la interpretación de la matriz 5
Tabla 22	Resultado de la interpretación de la matriz 6

**USO INADECUADO DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS Y EL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO A LA LEY N°27444,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA**

JULISSA STEYSI CUYA VASQUEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El trabajo de investigación tuvo por objetivo interpretar el uso inadecuado de los recursos impugnatorios en el procedimiento administrativo, de acuerdo a la ley 27444, en la municipalidad distrital de Mala. Dado que los recursos impugnatorios no son utilizados oportunamente por los administrados, ello debido al desconocimiento de los beneficios que le brinda la administración pública a través de dichos recursos administrativos; asimismo, la ineficiente actuación de la autoridad administrativa generado por la falta de capacitaciones, teniendo como consecuencia, que no se interpreten de manera adecuada las normativas vigentes, vulnerando así el derecho al debido proceso en el derecho administrativo afectando la finalidad de la función pública, lo cual se basa en velar por el interés público y salvaguardar los derechos fundamentales de los administrados. Concluyendo que el desconocimiento de los recursos impugnatorios implica en la ineficacia del procedimiento administrativo. Para ello, el instrumento empleado fue la guía de entrevista semiestructurada, y el método científico que se utilizó fue el inductivo, cuya técnica de investigación, fue la entrevista.

Palabras clave: recursos, procedimiento, administrado, interés público

**IMPROPER USE OF CHALLENGING RESOURCES AND THE ADMINISTRATIVE
PROCEDURE, ACCORDING TO LAW Nº 27444, DISTRICT MUNICIPALITY OF
MALA**

JULISSA STEYSI CUYA VASQUEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The objective of the investigation was to determine if the inappropriate use of the challenging resources influences the administrative procedure, according to Law 27444, in the district municipality of Mala. Given that the contesting resources are not used in a timely manner by the companies, due to ignorance of the benefits that the public administration provides through said administrative resources; likewise, the inefficient performance of the administrative authority generated by the lack of training, with the consequence that the current regulations are not adequately interpreted, thus violating the right to due process in administrative law, affecting the purpose of the public function, which is based on ensuring the public interest and safeguarding the fundamental rights of those administered. Concluding that the ignorance of the appeals implies the ineffectiveness of the administrative procedure. For this, the instrument used was the semi-structured interview guide, and the scientific method that was used was the inductive one, whose research technique was the interview.

Keywords: resources, procedure, administered, public interest

INTRODUCCIÓN

El sistema administrativo está regulado bajo los alcances de la ley 27444, ley de procedimiento administrativo general, el cual establece la normativa de las actuaciones administrativas de las entidades públicas, en este caso los gobiernos locales, y el procedimiento administrativo realizado en las entidades del estado peruano.

De esta manera, también regula los recursos impugnatorios que son utilizados en el sistema administrativo, las cuales tiene por finalidad analizar y/o revocar cualquier acto administrativo resuelto por una autoridad o funcionario que vulnere el derecho de un administrado.

En ese contexto, surge la problemática de investigación del estudio realizado, porque si bien es cierto el procedimiento administrativo y los recursos impugnatorios se encuentran regulados bajo una norma, estos se ven vulnerados ya sea por la autoridad administrativa o los administrados, por el desconocimiento que estos poseen en la calificación o interposición de cualquier acto administrativo en la administración pública.

Por lo tanto, la investigación tuvo por objetivo determinar si el uso inadecuado de los recursos impugnatorios influye en el procedimiento administrativo, de acuerdo a la ley 27444, en la municipalidad distrital de Mala, contribuyendo en mejorar la calidad de gestión en los gobiernos locales y el uso adecuado de estos recursos impugnatorios en beneficio de los administrados.

Para efectos de la investigación de tesis, se realizó la siguiente esquematización:

En el capítulo I, se estableció la realidad problemática, además la formulación del problema general y específicos incluyendo los objetivos, así como la justificación, importancia y limitaciones en la investigación.

En el capítulo II, se indicó los antecedentes tanto nacionales como internacionales del tema de investigación, así también las bases teóricas (generales y específicas) que fundamentó las categorías del tema investigado, como la triangulación de la misma; y, por último, las definiciones de términos relevantes para la investigación.

En el capítulo III, se desarrolló el tipo y diseño de investigación, así como el escenario de estudios, además, se estableció los supuestos categóricos tanto general como específicos de acuerdo a la problemática planteada; así también, el método y técnica de investigación, y se finalizó con el procesamiento de los datos obtenidos.

En el capítulo IV, se desarrolló el análisis e interpretación de la información obtenida a través de las entrevistas efectuadas a los expertos, mediante la guía de entrevista semi estructurada.

En el capítulo V, se desarrolló la discusión de los supuestos categóricos con los antecedentes, bases teóricas y resultados obtenidos en las guías de entrevistas realizadas; asimismo, se obtuvo las conclusiones respectivas y recomendaciones, a fin de solucionar la problemática planteada.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

Los recursos impugnatorios son medios legales, por la cual, el ordenamiento jurídico, en este caso la ley 27444, ley del procedimiento administrativo general, pone a disposición de los administrados, para que en virtud de la vulneración de sus derechos interponga ante la administración pública, los recursos administrativos, con el único fin que se rectifique o deje sin efectos cualquier acto administrativo materia de impugnación, entonces los recursos tienen por objeto preservar el derecho al debido procedimiento, y forma parte de la garantía y principio del derecho administrativo que poseen los administrados frente a un acto administrativo.

Danós (2007) indica que los recursos administrativos pueden ser de derecho o para considerar hechos y pruebas nuevas, con la finalidad de proteger el principio de legalidad de los actos administrativos dentro del derecho administrativo, de ese modo, cumplir con la función que tiene la administración pública de velar por el interés de los administrados y el control de los actos que se emiten en estas instancias con respecto a los cuestionamientos o impugnaciones realizadas.

Sin embargo, es necesario conocer las normas o leyes por las cuales se regula el derecho administrativo y los procedimientos que se desarrollan en los gobiernos locales, como también, los recursos impugnatorios que los administrados pueden interponer ante cualquier acto administrativo que vulnere sus derechos permitiendo así una eficaz aplicación del procedimiento administrativo que se debe llevar a cabo dentro de los plazos, fundamentación de derecho y hecho para la impugnación de aquellos actos administrativos.

Asimismo, en el derecho administrativo existen principios, cuya función es velar por el interés público y en especial a lo que se refiere el principio de doble instancia, uno de los principios que se da en la vía judicial y administrativa, lo cual

permite que, ante la impugnación de un acto administrativo, este pueda ser revisado y/o revocado por el superior jerárquico de la Entidad. En ese sentido, Manrique (2005) señaló que el principio de doble instancia es llevado a cabo ante un órgano superior jerárquicamente al que emitió el acto impugnado y es analizado durante el proceso.

Entonces, la doble instancia se rige en la revisión administrativa de actos emitidos por una autoridad, lo cual debe elevarse al superior jerárquico con el objetivo de obtener un mejor análisis o criterio que pueda revocar el acto administrativo materia de impugnación.

El Congreso de la República (2001), en la ley 27444, ley de procedimiento administrativo general, estableció en el artículo 207, modificado por el artículo único de la ley 31603, los requisitos, plazos y objeto de los recursos impugnatorios, donde indica que los administrados tienen el plazo de 15 días hábiles para impugnar cualquier acto administrativo emitido por un autoridad o funcionario de la administración pública; y que la institución pública tiene 30 días hábiles de plazo para resolver dicho cuestionamiento, en caso de los recursos de apelación, sin embargo, solo 15 días para resolver los recursos de reconsideración; además, el conocimiento adecuado de dichos recursos administrativos que son establecidos con la finalidad de velar por el interés público.

En ese sentido, se ha observado que, en la Municipalidad Distrital de Mala, no se esta aplicando adecuadamente los recursos impugnatorios por los administrados, asimismo, la ineficiente actuación de la autoridad administrativa, conlleva a un incorrecto procedimiento administrativo, en cuanto a los plazos y notificación de los actos resolutivos, previstos en la normatividad de la ley de procedimiento administrativo general.

Por ello, es fundamental el conocimiento de las normas vigentes que regulan la administración pública, para un adecuado procedimiento administrativo, sin vulnerar los principios por la cuales se rige el derecho administrativo y la finalidad que adopta la administración pública con respecto a los administrados.

1.2. Formulación del problema

Para el desarrollo de la investigación, se debe formular el problema principal de indagación, en ese sentido, Kerlinger (1975) señaló que:

La formulación del problema de investigación se expresa por la relación entre dos o más variables que debe existir en la investigación, además, que el problema de investigación debe estar descrito de forma clara e implica el poder de observar la realidad y supone que los datos de análisis deben ser observables y medibles. (como se citó en Hernández et al., 1997, p. 59)

Según Quintana (2008) señaló que la formulación del problema se trata de una argumentación adecuada, así como el contexto de los datos y conceptos coherentes con la especialidad académica.

La formulación del problema es el establecimiento de interrogantes respecto a la realidad problemática, es la investigación que realiza el recurrente, donde las interrogantes están establecidas en base a categorías, siendo estos los recursos impugnatorios y el procedimiento administrativo. De tal manera, estos van a ser utilizados para establecer una adecuada interrogación general que debe realizarse dentro de la formulación del problema.

Problema general

El problema general implica establecer una relación entre dos o más categorías. El problema debe formularse como pregunta, de la cual es la siguiente:

¿De qué manera se interpreta el uso inadecuado de los recursos impugnatorios en el procedimiento administrativo, de acuerdo de la ley 27444, en la municipalidad distrital de Mala, en el año 2022?

Tabla 1

Proceso de subcategoría 1

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
RECURSOS IMPUGNATORIOS	Debido proceso
	Doble instancia

Tabla 2

Proceso de subcategoría 2

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	Gobierno local
	Conocimiento del derecho administrativo

Problemas específicos

Son aquellas que se derivan del problema general planteado. Estos son los siguientes:

¿De qué manera el conocimiento del derecho administrativo puede salvaguardar el derecho al debido proceso, en la municipalidad distrital de Mala, en el año 2022?

¿De qué manera se interpreta el desconocimiento de la doble instancia, por parte de los administrados, en el procedimiento administrativo, dentro del gobierno local del distrito de Mala, en el año 2022?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

La importancia de la investigación surge a la problemática existente en el procedimiento administrativo, ello conlleva al desconocimiento de los administrados

en la interposición de los recursos impugnatorios ante cualquier acto administrativo realizado en los gobiernos locales.

Por lo tanto, es fundamental que la autoridad y el administrado tenga pleno conocimiento de la aplicación de los recursos impugnatorios administrativos con la finalidad que se logre la solución de los actos administrativos impugnados de manera eficiente.

Justificación teórica

La investigación se basó en relación a las teorías de la tridimensionalidad del derecho, la teoría pura del derecho, así como también la teoría del derecho administrativo y la administración pública, todo ello para velar el correcto procedimiento administrativo en los gobiernos locales.

Justificación práctica

La investigación buscó contribuir en mejorar la calidad de gestión dentro de la función administrativa, analizando el adecuado uso de los recursos impugnatorios administrativos, para obtener la atención de calidad, y así satisfacer la necesidad de los administrados en las diversas áreas de la municipalidad distrital de Mala.

Justificación legal

Se justificó en la Constitución Política del Perú; ley 27972, ley orgánica de municipalidades; sobre todo en la ley 27444, ley de procedimiento administrativo general y su texto único ordenado, aprobado mediante decreto supremo 004-2019-JUS, el cual regula los recursos impugnatorios dentro de las entidades municipales.

1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos

Objetivo general

Interpretar el uso inadecuado de los recursos impugnatorios en el procedimiento administrativo, de acuerdo a la ley 27444, en la municipalidad distrital de Mala, en el año 2022.

Objetivos específicos

Interpretar si el conocimiento del derecho administrativo puede salvaguardar el derecho al debido proceso, en la municipalidad distrital de Mala, en el año 2022.

Interpretar el desconocimiento de la doble instancia, por parte de los administrados, en el procedimiento administrativo, dentro del gobierno local del distrito de Mala, en el año 2022.

1.5. Limitaciones de la investigación

Limitación temporal

El desarrollo de tesis, se ejecutó en el ciclo académico 2022-1, cuya autora desempeñó sus labores en el ámbito del gobierno local, lo cual contribuyó a la recolección de información frente a la problemática que se generó en dicho entorno laboral.

Limitación económica

La Universidad Autónoma del Perú establece dentro del plan de estudios de la carrera de derecho, la supervisión de tesis, por la cual, no hubo restricciones económicas para el desarrollo del estudio de investigación.

Limitación bibliográfica

El material bibliográfico utilizado para la realización del desarrollo de tesis, en su mayoría fueron virtuales, como tesis, libros, artículos, entre otros, de los diversos repositorios de universidades nacionales e internacionales.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Los antecedentes se basaron en la recolección de trabajos de investigación nacional e internacional, la cual apoya o refuta la investigación.

Antecedentes nacionales

Buleje (2015) en investigación de la Universidad Nacional de Huancavelica para obtener el título de licenciado en administración, habló del aporte significativo de la correcta aplicación del procedimiento administrativo, a fin de solucionar la problemática de los recursos impugnatorios en la Universidad Nacional de Huancavelica durante el periodo 2011-2012, dicho estudio fue a nivel correlacional con un diseño descriptivo, donde la población de estudio incluye autoridades y administrativos de la misma universidad, la información fue recopilada de los criterios de participantes o expertos en la materia, cuyo objetivo principal determinó que la correcta aplicación del procedimiento administrativo resolvió los problemas que genera la impugnación de actos administrativos.

Por ello, dentro de sus objetivos señaló que, si un administrado utiliza adecuadamente el procedimiento administrativo, esto conlleva a resolver los problemas que surgen de los recursos administrativos que se observan en la Universidad Nacional de Huancavelica; en ese sentido, se ha tenido una semejanza con respecto al objetivo de la investigación en cuanto a los usos de los recursos administrativos y la realización de un correcto procedimiento administrativo.

Esta investigación en base a sus estudios realizados concluye que la correcta aplicación del procedimiento administrativo aportó de forma positiva y eficaz ante los problemas generados por los recursos impugnatorios dentro de la Universidad Nacional de Huancavelica, así como también, en lo que respecta a los plazos y términos del procedimiento administrativo.

Solorzano (2017) en investigación de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega para obtener el grado académico de maestría, señaló el objetivo general basándose en la verificación del impacto del acto administrativo y su incidencia en las actividades de las gestiones de las organizaciones estatales, el estudio realizado fue de tipo explicativo y nivel aplicado, donde el Colegio de Abogados de Lima (CAL) fue la población de estudio, y la muestra estuvo conformada por abogados hábiles, cuyos instrumentos empleados para la medición de variables fueron realizado a 3 doctores en derecho, mediante evaluación.

La presente investigación indica que luego de obtener los resultados, determinaron que la autoridad que emite el acto administrativo encontró un impacto significativo en la implementación de los procedimientos por parte de las entidades públicas. De igual forma, se estableció que los logros de las metas y objetivos de las organizaciones del Estado se deben al cumplimiento de las formalidades del procedimiento administrativo, además las motivaciones correspondientes para emitir los actos administrativos generaron eficiencia en la labor institucional.

Asimismo, determinó que la autoridad de los actos administrativos incide en la realización de trámites en los órganos del Estado; en ese sentido, tuvo similitud con relación a los procedimientos administrativos que se realizan en las municipalidades en el marco de la ley general de procedimiento administrativo.

Paucar (2020) en investigación de la Universidad San Martín de Porres, para obtener el título profesional de abogado, destacó la función del decreto legislativo 1272, que modificó en parte la ley 27444, con el objetivo de simplificar, modernizar y unificar la administración pública, y en general realizar de manera rápida, fácil y eficiente la fiscalización de los procedimientos administrativos. Este estudio pertenece

al enfoque cualitativa básica, cuyo nivel es de manera descriptiva, siendo una investigación cuyo método es lógico deductivo, y diseño no experimental.

La investigación señala que la ley 27444 y su modificatoria regulado por el decreto legislativo 1272, estableció normas comunes y siendo de obligatorio cumplimiento de los procedimientos administrativos llevados a cabo en el administración pública, verificando también las normas especiales establecidas en la ley, las cuales tiene consecuencias jurídicas debido a que el moderador de la ley en un procedimiento administrativo elige la regla general frente a la regla normativa de las leyes especiales, en el caso de vulneración de las garantías que se regula en la norma común, que tiene por finalidad la protección de los derechos e intereses de los administración con respecto a la tramitación de un procedimiento administrativo en la administración pública.

Esta investigación señala que el procedimiento administrativo busca la protección de los derecho e interés del administrativo, en ese sentido contribuye en esta investigación, en cuanto al conocimiento que se debe tener de los procedimientos administrativos en el marco de la ley 27444, para evitar la vulneración de los derechos de los administrados.

Sierra (2019) en investigación para obtener la maestría en derecho civil y comercial de la Universidad Nacional Federico Villarreal, identificó el problema que generó el cambio de la ley 27444, y buscó establecer si influyó en la eficacia de la notificación personal en la municipalidad de San Juan de Lurigancho, gestión del 2013 al 2016.

El estudio encontró que cuestiones como el deslinde de responsabilidades entre los funcionarios, la falta voluntad, la omisión de resolución que resuelvan los actos administrativos, y luego la derivación a casos superiores y viceversa, fueron

relevantes; teniendo como consecuencia, la inadecuada aplicación de la normativa vigente, dando lugar a notificaciones irregulares de actas y actividades conexas en los gobiernos locales.

En ese sentido, esta investigación aportó a la problemática planteada, con respecto a la actuación de los funcionarios públicos que vulneran los derechos y el procedimiento administrativo presentado por los administrados, debido al desconocimiento del procedimiento administrativo general.

Mejía (2017) en investigación de la Universidad de Huánuco, para obtener el título profesional de abogado, indicó sobre las garantías del derecho administrativo, en este caso, el cumplimiento del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en el distrito fiscal de Huánuco en el año 2015; por ello, se realizó la investigación cuyo diseño fue cuantitativo, y utilizó el método hermenéutico, lo cual determinó el tema de las garantías judiciales en la administración del Estado, sobrepasando aquellos límites del principio en cuestión en relación a la potestad sancionadora. En consecuencia, se vulnera derechos de los administrados en el procedimiento sancionador.

Esta investigación concluyó que el derecho al debido proceso, constituye como garantía contra el abuso en los procedimientos administrativos sancionadores y posibilita la aplicación de los diversos derechos fundamentales; por ello, radica su importancia como factor trascendental en el Estado buscando el respeto de todos los principios.

Siendo así, que el objetivo de las garantías del debido proceso contribuye en evitar la vulneración que se comete en los gobiernos locales, en cuanto al procedimiento administrativo y los recursos impugnatorios.

Surco (2018) en investigación de la Universidad Autónoma del Perú, para obtener el título profesional de abogado, cuyo propósito fue explorar cómo se aplican los principios de legalidad, debido proceso y proporcionalidad en las normas de procedimiento sancionador del SAT. El tipo de estudio seleccionado fue mixto, tanto cualitativos como cuantitativos, con diseño concurrente, y se determinó la vulneración de los principios constitucionales en los procedimientos sancionadores de las normas del SAT.

Además, muestra que las conclusiones fueron respaldadas por la doctrina, señalando que el debido proceso puede aplicarse no solo en el ámbito jurisdiccional sino también en el derecho administrativo, y a los requisitos establecidos en las normas que deben cumplir las autoridades procesales.

Antecedentes internacionales

Lara (2019) en investigación de la Pontificia Universidad Católica de Chile para obtener el grado académico de doctor en derecho, señaló la protección de los derechos de las personas en el procedimiento administrativo en Chile, por ello, buscó analizar si ello efectivamente se cumple en el procedimiento de fiscalización y sanción administrativa, en cuanto a los plazos establecidos, la motivación de las decisiones de los procedimientos administrativos y la notificación de los trámites administrativos; además, abarcó un estudio doctrinal, normativo y jurisprudencial para resolver el acto administrativo en el estado de Derecho.

La investigación identificó los antecedentes y la evolución del procedimiento administrativo en Chile, analizando su carácter histórico, económico y jurídico; también, realizó el estudio de los principales tratados internacionales establecidos posteriormente a lo previsto en la ley 19.880, conjuntamente con la constitución política de la república del año de 1980.

Además, se refirió a los procedimientos administrativos para orientar las acciones de la administración pública, encaminadas a garantizar y proteger los derechos de las personas frente a la autoridad administrativa; por tanto, contribuye así al objetivo principal de la presente investigación.

Auad (2017) en investigación de la Universidad del Desarrollo de Chile para obtener el grado de magíster en políticas públicas, demostró la importancia de la innovación participativa en la Gestión Pública señalando cambios en las labores de los funcionarios implementando métodos de innovación con el acompañamiento del ejercicio de un rol técnico; además generar e instalar espacios innovadores para el desarrollo de la gestión del Estado.

La investigación señaló que la modernización del Estado en cuanto a la gestión pública, se establece a través de los mecanismos instalados para la solución de la problemática existente. Por ello, se analizó los programas que se implementaron para modernizar el Estado, así como las funciones de las autoridades en la participación y mejora de la calidad de gestión pública, y se estableció que se debe de trabajar activamente monitoreando a fin de lograr la modernización de la gestión pública.

El trabajo de investigación señaló que se debe de trabajar conjuntamente con la participación de los funcionarios y/o autoridades para lograr la posibilidad de mejora en la gestión pública, contribuyendo así a la protección de los derechos de los administrados dentro del procedimiento administrativo.

Viñuales (2014) destacó en la investigación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que es necesario proteger a través de una normativa de aplicación general, los principios fundamentales y reglas procesales que regirán la gestión de los procedimientos que los gobiernos europeos implementaron como parte

de las aplicaciones de las disposiciones de ley, en el marco del órgano de ejecución directa del derecho de la unión.

Del mismo modo, señaló la necesidad de proteger el cumplimiento coherente del derecho y las políticas de la Unión Europea, lo cual tiene dos implicaciones paralelas: por un lado, supone un fortalecimiento de la administración europea como aparato organizativo con funciones tanto ejecutivas como administrativas; y por otra, limita la aplicación indirecta del derecho europeo al posterior debilitamiento del principio de autonomía institucional y procedimental de los estados miembros que optan por aplicar una legislación europea uniforme.

López (2013) en su tesis indicó sobre el estudio realizado en la empresa Mercredi S.A., en la cual existe una problemática en el proceso administrativo por motivos de su ejecución inadecuada, ineficaz e incompetente, que conlleva a la afectación de operatividad en la empresa generando así perjuicios en los servicios que este ofrece al mercado. Por ello, esta investigación dio a conocer lo fundamental que es el procedimiento administrativo no solo en el sector público sino también en las empresas privadas, porque de eso depende el crecimiento empresarial, y se puede concretar con una mejor estructura en su organización con el fin de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo del personal beneficiarios de dichos mecanismos.

La investigación señaló que el procedimiento administrativo en las empresas es deficiente, debido a que la organización y función no realizó de manera adecuada; es por ello, que los trabajadores encuentran obstáculos para realizar sus funciones de manera eficiente y eficaz, proporcionando problemas en la operatividad de la empresa y esta situación genera la disconformidad de los clientes que requieren de los servicios brindados por la empresa Mercredi S.A.

Por tanto, la presente investigación diverge en cuanto a que el procedimiento administrativo es de carácter privado en relación al gobierno local, sin embargo, se observó similitud en cuanto al procedimiento administrativo propiamente dicho.

Sotomayor (2016) en investigación de la Universidad Andina Simón Bolívar para obtener el grado académico de doctor en derecho, indicó sobre el proceso contencioso administrativo en Bolivia, lo cual protege derechos e intereses de los ciudadanos ante los actos emitidos por las autoridades de las unidades orgánicas de la administración pública. La investigación se realizó bajo la perspectiva constitucional, porque habla precisamente de derechos fundamentales del ciudadano frente a la administración.

La investigación destacó sobre el autocontrol que ejerció la administración pública sobre los actos que realizaron sus autoridades, analizando la capacidad o el reclamo del administrado, donde los recursos impugnatorios no se establecieron como garantía para proteger los derechos de los ciudadanos e intereses públicos de los mismos, porque los criterios de las autoridades son libres, basados en la interpretación de las normas vigentes e imparciales.

Por tanto, la investigación señaló que es imposible que el Estado garantice los derechos de los administrados a través de la organización de un gobierno de poderes ilimitados, contribuyendo al objetivo principal.

Navarro (2002) en su investigación para obtener el grado de especialista en derecho administrativo por la Universidad Católica Andrés Bello, señaló que los recursos administrativos son fundamentales previo al acceso a la vía judicial contencioso administrativo, por ello debe realizarse el agotamiento de la vía administrativa; además, analizó el procedimiento administrativo y un estudio comparado con las legislaciones internacionales.

La investigación mencionó que es necesario la conciliación entre las vías administrativa y judicial, a fin de cambiar el carácter obligatorio de los recursos administrativos y se pueda quedar a potestad de los administrados decidir por cuál de las vías tramitar sus asuntos de impugnación de actos en la administración pública.

Por lo tanto, la investigación nos dio un gran aporte, debido a que el problema de investigación genera que los administrados puedan elegir la vía por la cual desean resolver la impugnación de los actos administrativos que vulneran sus derechos, y así sería una posible solución porque evitar la mala praxis del procedimiento administrativo dentro de los gobiernos locales.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

Se desarrollaron los fundamentos que contribuyen con la explicación del problema de investigación, los cuales se basaron en las bases teóricas generales, específicas y normativa que se enmarca en la investigación.

Bases teóricas generales

Teoría pura del derecho – Hans Kelsen.

Esta teoría fue desarrollada por Kelsen (1982), un jurista y filósofo austríaco, estudió derecho en la Universidad de Viena en 1911, habilitado en derecho constitucional y filosofía del derecho. Kelsen desarrolla la teoría pura del derecho, lo cual nos indica que toda norma nace de otra norma generando así una hipótesis fundamental, que es necesaria en el derecho lo cual determinará la validez del mismo.

Además, explica que la teoría pura del derecho tiene un punto de vista donde establece al Estado como una sociedad política, pero a la vez afirma que los individuos pueden formar grupos como una comunidad jurídica, donde el Estado señala que esa unión de individuos genera un orden que regula el comportamiento mutuo.

Análisis comparativo con la problemática de investigación.

Esta teoría pura del derecho se relaciona con la problemática de la investigación, debido a que los gobiernos locales, se regulan bajo la ley 27444, ley de procedimiento administrativo general y su texto único, pero sobre todos los recursos impugnatorios están regulados en dicha ley, asimismo los administrados al imponer estos recursos sustentan sus fundamentos en base a la mencionada ley.

Teoría tridimensional – Miguel Reale.

Esta teoría fue desarrollado por el autor Miguel Reale (1997), prestigioso cultivador de la filosofía del derecho, nació en 1910 y estudió la carrera de derecho en la Universidad de Sao Paulo, siendo que el origen de esta teoría se remonta a 1940, donde se refleja con honestidad la inquietud de la juventud que lo ha acompañado a lo largo de su vida, preocupación por el origen y fundamentación del derecho; por ello con su teoría de la tridimensionalidad, explicó que el derecho regula en un tiempo determinado o bajo una situación histórico o social, en la cual representa el valor de justicia que se desea mantener y como norma señala las reglas a seguir para garantizar el bien de justicia representado.

Análisis comparativo con la problemática de investigación.

Esta teoría se relaciona con el problema de la investigación debido a que como menciona la tridimensionalidad, con el hecho es la ley que regula los recursos impugnatorios y sobre todo el procedimiento administrativo en los gobiernos locales, es valor porque esta ley es usada por los administrados como respuesta a la vulneración de uno de sus derechos, y es norma porque con la ley nos basamos en los pasos a seguir para la interposición de los recursos impugnatorios, así como los plazos.

Teoría de los derechos fundamentales – Robert Alexy.

Esta teoría se refiere a una filosofía de los derechos primordiales independiente del derecho positivo, así como una teórica de la lógica sociológica, histórica o política, como parte general de la dogmática de los derechos fundamentales, cuya base está constituida por la teoría de los principios jurídicos, siendo la teoría de los principios una axiología exenta de suposiciones insostenibles y la teoría de suposiciones básicas remite las múltiples relaciones ius fundamentales posiciones y relaciones de tipo elemental.

Análisis comparativo con la problemática de investigación.

La teoría se relaciona con el problema de investigación debido a que los derechos de los administrados frente a los recursos impugnatorios constituyen un principio y posición jurídica en relación a la ley 27444.

Bases teóricas específicas

Derecho administrativo.

El derecho administrativo es parte del derecho público, teniendo como fin la organización y establece las competencias de las autoridades administrativas, además señala a los administrados los recursos ante la vulneración de sus derechos, teniendo como objeto la función administrativa (Cervantes, 2011).

El fundamento histórico mostró que el derecho administrativo se ubica en el pasado, presente y futuro, razón por la cual se entiende como el tiempo y la realidad histórica en la que debe funcionar cualquier acción administrativa. Es muy importante tener en cuenta que el derecho administrativo rige la vida administrativa estatal y debe evolucionar a medida que cambia. Las bases políticas establecen normas políticas que rigen a los responsables de salvaguardar el derecho administrativo, la libertad individual y el funcionamiento del poder estatal. Asimismo, una base constitucional

presenta los límites superiores que deben mantenerse para que un estado sea diseñado como un estado constitucional. Y, por último, la base social siendo el estado de derecho para los derechos y establecer el bienestar individual y evitar la desigualdad (Agustín Gordillo).

Sin embargo, el papel del derecho administrativo hoy en día debe centrarse en la obtención de un adecuado equilibrio entre los intereses de los administrados y el interés general, debiendo ambos ser tutelados por la Administración Pública.

Autonomía del derecho administrativo.

En este orden de ideas es necesario señalar que el ordenamiento jurídico administrativo integra un sistema orgánico que posee autonomía respecto de otras ramas del derecho, incluso de las provenientes del derecho público.

Este principio genera varias consecuencias; la primera reside en el hecho de que el derecho administrativo posee principios propios que en la mayoría de los casos no resultan aplicables a otras ramas del derecho, en particular dado su carácter de derecho público. Por otro lado, el defecto o deficiencia de la ley debe ser cubierta inicialmente a través del empleo de los principios generales del derecho administrativo y, únicamente si este mecanismo no resulta efectivo, debe procederse al empleo de la supletoriedad o subsidiaridad, según corresponda.

Sin embargo, debe señalarse que gran parte del ordenamiento administrativo es tributario del ordenamiento constitucional, en particular en cuanto a la organización de las entidades administrativas.

Administración pública – Miguel Galindo Camacho.

Esta teoría sostuvo que la administración pública señalaba puntos para mantener el orden público, satisfacer las necesidades individuales y orientar el desarrollo económico y social. La base legal, creación, modificación o derogación de

ciertos estatutos jurídicos, y que cada acto administrativo se determinaba por ley con los principios de legalidad establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917; es decir, todas las actuaciones administrativas deben estar regulados por ley, pues de lo contrario son inconstitucionales, y aquí es donde se encuentra la opinión de quienes sostienen que los actos administrativos tienen un desarrollo más amplio que la ley.

Función administrativa - Christian Guzmán Napurí.

Esta teoría se refiere a las acciones de la administración pública vinculadas a las funciones de interés público que se deben establecer de manera permanente; es decir, con un carácter específico, inmediato y continuo. Ello permitió distinguir las funciones administrativas públicas de las actividades de interés privado. Por otro lado, las funciones administrativas desarrollan actividades que tienen lugar y afectan directamente a la administración pública. Cabe señalar, que esto no significa que todas las decisiones de la administración estén dirigidas a los intereses corporativos porque en muchos casos el destinatario puede convertirse en funcionario público a través de los llamados actos administrativos internos.

Asimismo, mencionó que la función administrativa está directamente relacionada con los ciudadanos, de tal manera que el trabajo que se realiza en la administración pública afecta directamente a los ciudadanos, y esta función se enmarca dentro del principio de legalidad.

Procedimiento administrativo – Marín y Atencio.

Esta teoría se refirió al proceso administrativo constituido por actos procesales realizadas en sucesión y pueden dividirse en las siguientes etapas: el inicio de una acción administrativa por parte de una organización pública o un ciudadano, en el cual

lo dirigen a una autoridad competente, donde el plazo para entablar dichos procedimientos depende de la materia; y el contenido del acto.

Asimismo, la consideración y resolución del fondo del caso son de importancia en el proceso administrativo conforme lo regulan las leyes de cada país, además de los organismos que son expertos para los casos relacionados de materia administrativa y legal.

El procedimiento administrativo puede ser iniciado de oficio o a pedido de parte. En relación a lo primero, se tiene como ejemplos los procedimientos de fiscalización posterior, sancionadores en general, procedimientos de control iniciado por Indecopi, entre otros. En relación a lo segundo, se tiene como ejemplos los procedimientos de aprobación automática y de evaluación previa (Guzmán, 2020).

El procedimiento administrativo inicia con la presentación de un acto administrativo, que debe ser expresado por escrito, salvo la naturaleza o circunstancias del ordenamiento jurídico.

Posteriormente, la autoridad administrativa evalúa el petitorio y decide mediante un acto resolutivo, siendo esta decisión motivada mediante una relación concreta y directa de los hechos probados del caso específico.

Sin embargo, si el administrado considera que el acta resolutivo viola, desconoce o lesiona su derecho, puede interponer los recursos impugnatorios que le brinda la ley de procedimiento administrativo general.

Principios aplicables al procedimiento administrativo – Juan Carlos Morón Urbina.

En el artículo IV del título preliminar de la ley 27444, reconoce la relevancia de los principios en los procedimientos administrativos. En ese sentido, estos principios

deben ser considerados por la administración pública y los administrados en los procedimientos administrativos (dirigidos a la satisfacción del interés común).

Se señaló que la función principal de los principios es controlar la interpretación de las normas jurídicas por parte de la administración pública. Con respecto a los principios administrativos, de acuerdo a la ley de procedimiento administrativo general, se encuentran los siguientes:

El principio de legalidad, establece que las autoridades deben actuar dentro de los límites de sus atribuciones y de acuerdo con los fines de su atribución y de conformidad con la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades atribuidas y cumpliéndose con los fines de dicha atribución. Por lo tanto, es importante tener en cuenta que este principio se encuentra reconocido en el artículo 2, inciso 24, literal d) de la Constitución vigente.

El principio del debido procedimiento, el cual manifiesta que los administrados deben de gozar de garantías y derechos mínimos para hacer cumplir el debido proceso. Estas garantías y derechos reconocen el derecho de ser notificado, acceso al expediente, refutar los cargos imputados, a ofrecer y producir pruebas, entre otros.

El principio de impulso de oficio, el cual permite que las autoridades faciliten procedimientos de oficio y ordenen la realización de actos siempre que resulten convenientes para la resolución de asuntos en particular.

Recursos impugnatorios administrativos.

En la ley 27444, se reconocen los siguientes recursos administrativos: reconsideración, apelación y revisión.

En esa línea, Franciskovic (2021) plantea que el recurso impugnatorio tiene gran relevancia si una de las partes requiere ante un órgano administrativo que se realice un nuevo examen en relación a su resolución. Dicho examen podrá ser

realizado por el mismo órgano (recurso de reconsideración) o por uno superior (recurso de apelación). Todo ello, con la finalidad de salvaguardar los derechos de los administrados.

El recurso de reconsideración se encuentra reconocido en el artículo 208 de la ley de procedimiento administrativo general, y tiene como finalidad que la misma autoridad administrativa que emitió el acto administrativo lo revise en función al expediente, a fin de que se subsane errores. Asimismo, es requisito que el presente recurso sea sustentado en nueva prueba.

El recurso de apelación se encuentra reconocido en el artículo 209 de la ley 27444, y tiene como finalidad que una autoridad de superior jerarquía tome una nueva decisión, en función a la revaluación del expediente.

Sobre ello, Portocarrero (1943) ha señalado que la apelación tiene como finalidad que el asunto ya resuelto pase al órgano superior para que emita un pronunciamiento en relación a la justicia y a la legalidad de la resolución expedida.

El recurso de revisión se encuentra reconocido en el artículo 210 de la ley 27444, y únicamente puede ser interpuesto cuando la ley o decreto legislativo lo autorice expresamente.

A mayor abundamiento, Jaramillo (1999) refiere que el recurso de revisión es un procedimiento administrativo ejercido por una persona que es afectada en sus legítimos intereses o derechos subjetivos en razón de un error de hecho o de derecho, actos ignorados o documentos falsos. La revisión permite que se dé un nuevo examen a los actos y procedimientos adoptados.

Fundamento legal

Ley N°27444 - Ley de procedimiento administrativo general.

El derecho administrativo, es una rama del derecho público, por tal motivo, la ley se estableció con el fin de regular la actuación de la administración pública, garantizando los derechos de los administrados, de conformidad con los derechos constitucionales.

También buscar dar seguridad jurídica a la administración pública, garantías a los administrados, así como la eficiencia de los procedimientos administrativos y se encuentren regulados dentro de la ley.

La ley de procedimiento administrativo general, surge con el objeto de establecer una normativa para la regulación de toda entidad pública respecto a los procedimientos y actuaciones especiales; además, mediante decreto supremo 044-2019-JUS se aprueba el texto único ordenado de la ley de procedimiento administrativo general, garantizando así el resguardo de los derechos e interés de los administrados.

En ese sentido, Morón (2017) establece las disposiciones de la ley del procedimiento administrativo general para las personas jurídicas que ejerzan funciones administrativas. Para ello, procura asegurar una serie de decisiones y operaciones, dentro de los lineamientos generales establecidos por ley, a través de la facilitación, coordinación o dirección del orden público para garantizar la satisfacción del gobierno, y regular las necesidades colectivas de seguridad y bienestar de los individuos.

Triangulación teórica o conceptual

Tabla 3

Proposiciones teóricas

A.- Teoría del derecho administrativo

Gordillo, A. (2013) en su libro Tratado de derecho administrativo y sus obras selectas, se refiere a la teoría del derecho administrativo, afirmando que existen líneas que guían el derecho administrativo, las cuales se refiere que el derecho administrativo se ubica en el devenir del tiempo. Por ello, el derecho administrativo debe desarrollarse conforme a sus reformas, los criterios políticos deben determinar el derecho administrativo, asimismo las bases constitucionales se refieren a los alcances con la cual el Estado debe mantenerse; y, por último, las bases sociales que señala el significado del estado de derecho como proteger los derechos generando el bienestar de los individuos.

B.- Teoría de la administración pública

Galindo, M. (2000) en su libro Teoría de la administración pública señala que se debe establecer el orden público, satisfacer las necesidades de la población y conducir el desarrollo económico y social debe partir de la base jurídica de la acción administrativa, el cual buscó establecer, modificar o extinguir una relación jurídica entre particulares, en forma concreta y que determine el estado de derecho sobre el principio de legalidad.

Tabla 4

Interpretación

A.- Teoría que establece las líneas en las cuales se basa el derecho administrativo, como son la base teórica, política, constitucional y social, todos ellos con el fin de regular el derecho administrativo en el tiempo, límite, criterios y derechos.

B.- Teoría que establece que las acciones administrativas se realizan en el marco de un ordenamiento jurídico tendiente a crear, alterar o suprimir relaciones entre particulares sobre la base del principio de legalidad dentro del estado de derecho.

Tabla 5

Relaciones empíricas

A.- Que el fundamento social se logra protegiendo los derechos de los administrados contra la desaprobación de los recursos impugnatorios.

B.- Que el debido proceso y los derechos de los administrados a la doble instancia, surgen en el marco del ordenamiento jurídico y de los principios de legalidad.

Tabla 6

Contrastación de proporciones e interpretaciones

A.- Que la teoría del derecho administrativo con la teoría de la administración pública coincide en que tiene como base primordial los derechos de la población en el acto administrativo dentro del orden jurídico del Estado.

B.- Que si bien es cierto se tiene una divergencia porque en la base teórica del derecho administrativo señala que los criterios políticos son rectores del derecho administrativo, en cambio en la base teórica de la administración pública menciona que son inconstitucionales toda acción de la administración pública que no está contemplada en la ley.

Tabla 7*Selección de las mejores proposiciones*

A.- La mejor proposición sería establecer la guía del procedimiento administrativo, a fin de no vulnerar el principio del debido proceso y la doble instancia dentro de un acto administrativo.

B.- Otra proposición sería establecer criterios para la evaluación de recursos administrativos, evitando vulnerar los derechos individuales.

Tabla 8*Reformular las teorías*

En todo caso se debe revisar si los objetivos y principios de la Administración Pública, se están cumpliendo a cabalidad, o debe imponerse criterios más rigurosos para que los recursos administrativos que deben beneficiar a los administrados no perjudiquen sus derechos y principios establecidos dentro del marco legal del derecho administrativo

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada***Recurso administrativo***

Es un medio de defensa legal que tienen los administrados ante cualquier acto administrativo que vulnere sus derechos e intereses (Cortez, 2012).

Administrados

Son aquellas personas naturales o jurídicas privadas (pudiendo ser, en determinadas ocasiones también entidades públicas) que promueven un procedimiento administrativo por ser titulares de derechos o intereses colectivos o personales. Así también comprenden a aquellos sujetos que, sin promover un procedimiento administrativo, son afectados en sus derechos e intereses por la acción administrativa (Guzmán, 2020).

Reconsideración

Es un recurso administrativo que se interpone a la misma autoridad con la finalidad de modificar o revocar el acto impugnado. En esa línea, la recepción, sustentación y decisión en relación al recurso compete al mismo órgano (Morón, 2019).

Apelación

Es un recurso que se utiliza tanto en la vía administrativo como judicial, la cual se interpone sobre el acto administrativo materia de la impugnación para que sea elevado al superior jerárquico y éste examine lo actuado y lo resuelto por el órgano resolutor inferior (Morón, 2019).

Plazo

Es el tiempo establecido para realizar una acción, el cual se computará a partir del día siguiente de iniciado el acto administrativo (Dromi, 1999).

Acto administrativo

Es una declaración realizada por un órgano administrativo que tiende producir efectos jurídicos respecto a los intereses, derechos y obligaciones de los administrados (Morón, 2019).

Autoridad

Trata de un sujeto que tiene el derecho o facultad para gobernar (Morón, 2019).

Funcionario

Es la persona que desempeña un cargo público dentro de la administración pública (Morón, 2019).

Impugnación

Es la acción de refutar o solicitar la anulación de un acto o resolución oficial (Cortez, 2012).

Trámites

Es el conjunto de pasos para obtener un determinado acto (Morón, 2019).

Procedimiento

Es un conjunto de actuaciones que se realizan en la vía administrativa o judicial (Morón, 2019).

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

La investigación fue de enfoque cualitativo, con un tipo de investigación básica, también llamada pura o fundamental, lo cual permitió estudiar el tema materia de investigación con el objetivo de la búsqueda del conocimiento.

Por ello, según Arias et al. (2022) establece que: “La investigación básica es una investigación sobre los principios básicos y las razones de la ocurrencia de un evento, proceso o fenómeno en particular” (p. 69).

Diseño de investigación

El diseño se implementó para recolectar la información y definición conceptual del tema investigado.

Hernández et al. (2010) sostienen que: “La investigación no experimental, consiste en estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos” (p. 149).

Asimismo, se desarrolla la investigación no experimental transversal o transeccional, lo cual tiene como objetivo el análisis y la descripción de los fenómenos de la realidad en un solo momento (Hernández et al., 2014).

Cabe mencionar, que el nivel de investigación estudiado fue correlacional, lo cual establece la relación entre dos o más variables, categorías o conceptos, o su causa – efecto (Hernández et al., 2014).

3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes

Escenario de estudio

Dada la llegada de la Covid -19 al Perú, las entrevistas se realizaron a través de plataformas digitales elegidas por los entrevistados, y a la vez, de manera presencial, cumpliendo con los protocolos sanitarios establecidos.

Sujetos participantes

En las investigaciones científicas, es necesario la opinión de expertos con el objetivo de recolectar datos importantes, a fin de solucionar el problema de la investigación, es por ello, que se considera relevante seleccionar como muestra a especialistas en derecho administrativo, derecho municipal y gestión pública.

Según Rodríguez et al. (1996) señaló que los participantes en la investigación resultan imprescindibles, porque aportan información fundamental sobre la problemática materia de investigación y son aquellos sujetos a las cuales se les solicita información para el análisis respectivo, además de realizar las interpretaciones correspondientes respecto al tema de investigación.

Muestra de expertos

En la presente investigación se seleccionó como base de muestra a la muestra por expertos por su prestigiosa trayectoria y especialidad en la materia de derecho administrativo y gestión pública, y de esa forma cumplir con el objetivo de la investigación.

Tabla 9*Referencia de entrevistados*

Nro.	Nombres y apellidos	Especialidades	Universidad
1	Dr. Riquelmer Sandoval Peves Amarildo	Derecho Penal, Procesal Penal, Laboral y Gestión Pública.	Universidad Cesar Vallejo
2	Abog. Fernando Alexis Salazar Laurente	Gestión Pública y Derecho Administrativo.	Universidad Inca Garcilaso de la Vega
3	Mag. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Derecho Civil, Procesal Civil y Gestión Pública.	Pontificia Universidad Católica del Perú
4	Mag. Martín Vicente Tovar Cerquen	Gestión Pública e Investigación Jurídica	Universidad Alas Peruanas
5	Dra. Yurela Kosett Yunkor Romero	Derecho Civil, Procesal Civil y Gestión Pública	Universidad Peruana de los Andes

3.3. Supuestos categóricos

La investigación cualitativa se basó en categorías, las cual forman parte del estudio que surge para definir las bases teóricas, con las cuales se trabajó en todo el proceso investigativo; además tuvo como propósito determinar el análisis de los elementos constitutivos de las correspondientes categorías que pueden ser deductivas o inductivas (Monje, 2011).

Supuesto general

Los operadores jurídicos en derecho administrativo de la municipalidad distrital de Mala, con respecto al uso inadecuado de los recursos impugnatorios y el procedimiento administrativo, consideran que precisamente la falta información y el desconocimiento del procedimiento y sustento para interponer los recursos impugnatorios conlleva a que el procedimiento administrativo no se realice de manera adecuada en el gobierno local del distrito de Mala.

Supuesto específico 1

Los operadores jurídicos en derecho administrativo, con respecto al conocimiento del derecho administrativo salvaguarda el derecho al debido proceso en la municipalidad distrital de Mala, consideran que es fundamental conocer el derecho administrativo porque lo utilizamos a lo largo de nuestra vida, y además contribuye en realizar un eficaz procedimiento administrativo protegiendo así el derecho al debido proceso.

Supuesto específico 2

Los operadores jurídicos en derecho administrativo, con respecto al desconocimiento del principio de doble instancia, por parte de los administrados, dentro del gobierno local del distrito de Mala, consideran que el principio de doble instancia es una garantía constitucional, por ende, el desconocimiento de los administrados con respecto a sus derechos, genera la ineficiente actuación de la autoridad administrativa en el distrito de Mala.

3.4. Categorías y categorización

Categoría

Hacen referencia a aquellos conceptos que tienden a sintetizar la presente investigación, cumpliéndose así la finalidad de simplificar y alcanzar el objetivo de su desarrollo, teniendo en cuenta sus lineamientos.

Categorización

En la investigación se aplicó la categoría cualitativa, está conexas con el título *Uso inadecuado de los recursos impugnatorios y el procedimiento administrativo, de acuerdo a la ley 27444, municipalidad distrital de Mala.*

En las cuales, se analizó materiales bibliográficos y la aplicación de entrevistas semiestructuradas realizadas a especialistas en la materia, con el fin de guiar de

modo eficaz el diseño de la investigación; se aplicó las categorías y subcategorías que intervinieron en la investigación.

Tabla 10

Categorías y subcategorías

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS
DERECHO ADMINISTRATIVO	¿De qué manera se interpreta el uso inadecuado de los recursos impugnatorios en el procedimiento administrativo, de acuerdo a la ley 27444, en la municipalidad distrital de Mala, en el año 2022?	¿De qué manera el conocimiento del derecho administrativo, puede salvaguardar el derecho al debido proceso, en la municipalidad distrital de Mala, en el año 2022?	Interpretar el uso inadecuado de los recursos impugnatorios en el procedimiento administrativo, de acuerdo a la ley 27444, en la municipalidad distrital de Mala, en el año 2022.	Interpretar si el conocimiento del derecho administrativo, puede salvaguardar el derecho al debido proceso, en la municipalidad distrital de Mala, en el año 2022.	Recursos impugnatorios	Debido proceso
		¿De qué se interpreta el desconocimiento de la doble instancia, por parte de los administrados, en el procedimiento administrativo, dentro del gobierno local del distrito de Mala, en el año 2022?				Interpretar el desconocimiento de la doble instancia, por parte de los administrados, en el procedimiento administrativo, dentro del gobierno local del distrito de Mala, en el año 2022.
						Gobierno local
						Conocimiento del derecho administrativo

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Método

El método teórico que se empleó en la investigación es el inductivo, lo cual se basa en la investigación de lo particular a lo general; por lo tanto, las teorías surgen a medida que se interpretan y analizan los datos obtenidos.

Técnica de investigación

Se empleó la técnica del recojo de información a través de las entrevistas con preguntas abiertas, lo cual nos permitió obtener mayor información para la investigación, y se dio de forma semiestructurada porque cuentan con guion y preguntas de base.

3.6. Procesamiento de los datos

Para el procesamiento de los datos de contenido cualitativo se desarrolló el procedimiento metodológico siguiente:

- a) Análisis de las teorías.
- b) Entrevistas semiestructuradas a expertos.
- c) Posterior a ello, procesar los resultados.
- d) Categorizar los mismos.
- e) Finalmente interpretar sus opiniones.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Matrices de triangulación

A continuación, se presenta la matriz de las respuestas de las preguntas realizadas a los expertos elegidos, quienes tienen un conocimiento amplio del tema analizado: Uso inadecuado de los recursos impugnatorios y el procedimiento administrativo, de acuerdo a la ley 27444, por la amplia experiencia que desarrollaron en su etapa profesional.

Tabla 11

Matriz de triangulación 1

Entrevistados		1.- ¿Cómo interpreta Usted la afectación del debido proceso en relación al desconocimiento de los procesos administrativos con respecto a los administrados y los recursos impugnatorios?
1.-	Dr. Riquelmer Amarildo Peves	Resolviendo su consulta, indico que la afectación del debido proceso en relación al desconocimiento de los procesos administrativos con respecto a los administrados y los recursos impugnatorios se debe mayormente a que los administrados, como es común, desconocen digamos las normas del procedimiento administrativo menos aun a veces los recursos impugnatorios no, tal vez digamos falta de parte del Estado y del gobierno difundir más sobre estos derechos que les asisten a ellos y sí digamos siquiera lo básico que le asisten y los derechos impugnatorios, pero para eso también los funcionarios de las entidades públicas en general también son los que deben conducir y/o aportar que todo petitorio o reclamación del administrado se debe conducir con el debido procedimiento conforme lo establece y se encuentra estipulado en la ley 27444, eso ya digamos que los funcionarios y servidores deben apoyar en ese sentido al administrado porque la mayoría desconoce sus derechos, los procesos administrativos como reclamarlos y menos aún los recursos impugnatorios, de qué manera reclamarlos y más aún que ahora ya la vigencia de la ley 27444 no exige ya digamos la obligatoriedad de que sean suscritos por abogados, ahí radica eso que los funcionarios deben aportar más para que digamos no se afecte mucho a los administrados por sus procesos administrativos.
2.-	Abog. Fernando Alexis Salazar Laurente	Bien, el desconocimiento de la normativa, hace que los administrados al presentar un recurso administrativo impugnatorio, no sepan cómo presentarlo o alinearse no, en base a la ley 27444, solamente presentan un documento haciendo un descargo respecto a un proceso sancionador o procedimiento administrativo no alineándose a lo que señala el texto único de la ley de procedimiento administrativo general o a la misma ley, entonces el desconocimiento hace que se agoten los plazos o que sus sustentos estén interpretados no alineados a lo que es en sí correctamente el procedimiento.

3.- Mag. Herbert Briceño	Wilfredo Gordillo	<p>Efectivamente, como tu muy bien lo has manifestado, el tema comienza por el desconocimiento normativo. El procedimiento administrativo, y te lo digo por experiencia, el mismo procurador muchas veces no conoce el proceso administrativo, lo conoce a medias y, entonces, qué ocurre, cuando va el administrado a realizar un trámite administrativo obviamente, la afectación es notoria, porque se comete una serie de irregularidades y atropellos hacia al administrado que yo entiendo que muchas veces no es intencional sino que es por el mismo desconocimiento normativo, entonces ahí es necesario o tiene que ser de carácter obligatorio que las personas que están a cargo de la administración de un municipio deben tener pleno conocimiento de lo que es el procedimiento administrativo. Desde la experiencia, yo lo he visto, y lamentablemente hay hasta incluso procuradores que son los llamados, no solamente ellos, sino vamos a decir los más llamados a conocer porque ellos defienden los intereses del municipio y no conocen la normativa administrativa, lo conocen a medias o la conocen mal y eso es una realidad que yo mismo he percibido desde hace muchos años. Por ello, se tiene que filtrar al momento de la selección de la personas, hacer una examen de evaluación para ver si están preparados o no para ver consultas de índole administrativas, es bien delicado porque ahí también afectan el debido proceso, que no solamente es potestad del proceso judicial, el debido proceso también le compete a lo que es de índole administrativo, entonces, tiene que haber un filtro, porque muchas veces en los municipios lo que prima es la amistad, donde el amigo es abogado, está sin trabajo, por ahí va la cosa mal, porque tienen que tener personas que están preparadas que conozcan 100 % el tema administrativo, todas las normas administrativas, el procedimiento administrativo es una de ellos, todas las normas administrativas que puedan que puedan compartir o que le competen a una entidad del estado, más aún cuando ellos son los llamados a absolver tantas cantidad de consultas que hay, tantos requerimientos y eso tiene que pasar por un filtro riguroso y tener personas idóneas, incluso los asesores legales padecen de este desconocimiento y obviamente que esto afecta al administrado.</p>
4.- Mag. Martin Vicente Tovar Cerquen		<p>Bien, uno de los grandes problemas es quizá la falta de orientación que tienen todos los administrados, principalmente en la Constitución Política del Estado, plasma en su artículo 139° inciso 20, el principio de toda persona a poder cuestionar, el poder formular análisis, respecto a la actuación no solamente de la autoridad judicial sino también de la autoridad administrativa, entonces quizá uno de los grandes problemas de los administrados es el desconocimiento que existe actualmente de todo mecanismo impugnativo que se presentan o se dan en las entidad del Estado; pero hay que tener en cuenta que los textos únicos de procedimientos administrativos obligatoriamente tienen que tener cada entidad del Estado, dependen directamente de las instituciones pero también de la Presidencia del Consejo de Ministros. En este sentido falta, porque hay entidades en las que no se aplica el recurso de reconsideración como es el caso de Cofopri, pero este es un desconocimiento porque uno de los principios es que haya</p>

	<p>publicidad de los procedimientos, muchas personas o cualquier ciudadano tienen que recurrir a un abogado, no es la esencia del procedimiento administrativo, para que puedan guiarlos o puedan ingresar un procedimiento administrativo sin ningún tipo de observación, eso quizá es uno de los puntos más cruciales que existe en este ámbito.</p>
5.- Dra. Yurela Kosett Yunkor Romero	<p>En realidad, hay una afectación sino se sigue el debido proceso y eso pienso que es un gran problema toda vez que existe alta rotación de personal en las entidades públicas, tu tema es en Mala, y debido a la alta rotación por temas políticos, que las municipalidades y gobiernos regionales hacen ingresar a asesores, secretarios y funcionarios públicos, muchas veces desconocen del debido proceso y no hacen una adecuada aplicación de la ley 27444 que afecta el debido proceso.</p>
COINCIDENCIAS	<p>El primer, tercero y quinto entrevistado concuerdan que la afectación del debido proceso se da por la falta de conocimiento del procedimiento administrativo por parte de los funcionarios públicos de las municipalidades, asimismo, no conducen al administrado a un correcto procedimiento, de acuerdo a lo que establece la ley 27444, afectando así el derecho de los administrados a interponer recursos impugnatorios.</p>
DISCREPANCIAS	<p>El segundo y cuarto entrevistados discrepan del primer, tercero y quinto entrevistado, toda vez que manifiestan que los administrados desconocen con respecto a los procedimientos administrativos sobre todo los lineamientos que deben seguir en la administración pública y sus derechos que estos tienen sobre los recursos impugnatorios, como mecanismo de derecho ante un proceso administrativo que le afecte sus derechos.</p>

Tabla 12

Matriz de triangulación 2

Entrevistados	2.- ¿Cómo interpreta que el debido proceso brinda garantía al administrado frente a los recursos impugnatorios?
1.- Dr. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves	<p>Respecto a esta pregunta, la ley es clara y precisa que todo servidor y/o funcionario, debe aplicar el debido procedimiento a todo expediente, petitorio, a toda reclamación, en cuanto a los recursos cuando se dice que el debido procedimiento brinda garantía al administrado frente a los recursos impugnatorios quiere decir que los administrados tienen derecho a impugnar ya sea mediante recurso de reconsideración y apelación para que su denegatoria sobre su petitorio sea revisado, en el caso de recursos de reconsideración con una prueba nueva y cuando son recursos de apelación por derecho que digamos que no se haría pronunciado, validado o valorado un medio probatorio en primera instancia. Y de igual manera también ahí a veces los administrados desconocen ciertos procedimientos y también los servidores y funcionarios deben aportar y apoyar, a veces actuar pruebas de oficio porque los administrados desconocen qué medios</p>

	<p>probatorios pueden aportar para estos recursos impugnatorios y los servidores o funcionarios pueden actuar de oficio con los medios probatorios con la finalidad de que se agoten todos los medios probatorios que asistirá la entidad pública para así pronunciar o ver si le asiste el derecho que reclama o no le asiste.</p>
2.- Abog. Fernando Alexis Salazar Laurente	<p>Bien, en el título preliminar en la ley del procedimiento, en los principios, te habla sobre la aplicación del correcto debido proceso a cualquier procedimiento que tenga la administración pública, en este caso la municipalidad. El debido proceso sería en este caso, alinearse a la petición o en este caso la pretensión del administrado y que esta se cumpla dentro del plazo que señala la ley.</p>
3.- Mag. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	<p>El debido proceso brinda garantía al administrado porque los recursos impugnatorios son partes del debido proceso y justamente es una herramienta que tiene el administrado para poder impugnar, lógico dentro de los lineamientos que establece la norma, pero tiene pues la doble instancia, por tanto, como proceso administrativo que es, es un derecho más que una herramienta que tiene el administrado para poder impugnar los actos que considera adversos; por lo tanto, tiene derecho a que sea revisado por el superior.</p>
4.- Mag. Martin Vicente Tovar Cerquen	<p>Bien, uno de los temas que estamos tratando es el desconocimiento primeramente, ahora no olvidemos que cada entidad aplica de manera esencial esta norma, la ley 27444, establecen plazos precisos en lo que respecta a esos recursos tanto en apelación como reconsideración, y que quizá mucho de ellos no se cumplen, primero por algunos aspectos que pasan con el ámbito público, por ejemplo, estos decretos de urgencia que proclaman o aíslan los plazos, desconocimiento del administrado para su aplicación, y en este caso mal asesoramiento que reciben por parte de los abogados que desconocen las normas, muchos de ellos no es que tanto desconozcan las normas sino que es un mecanismo previo para agotar la vía administrativa porque creo que lo más resaltante aquí y lo más gratificante es que agotada la vía administrativa podemos solicitar a otra entidad del Estado, que es el Poder Judicial, para que pueda resolver un conflicto de intereses que el propio Estado con todas las armas que tiene dentro de la administración pública porque hay procedimientos bilaterales, hay una serie de etapas, tienen sus propios tribunales como por ejemplo, los tribunales que existen en la OSCE con respecto a las contrataciones del estado, diferentes tipos de colegiados y tribunales que la administración pública en esencia lo tienen, no lo tiene el Poder Judicial no lo tiene tampoco otra instancia, lo tiene el propio Estado, y es el propio ejecutivo que ejerce las normas en el ámbito administrativo, quizá esa es uno de los grandes problemas que existe en la aplicación de la oportunidad de estos medios impugnativos, pero también hay otros mecanismos como el silencio administrativo negativo, el silencio administrativo positivo, entre otros aspectos que regula la norma administrativo y sus demás disposiciones;</p>

	por ejemplo, hay normas conexas que cada Institución lo maneja, como la ley 30225, que lo maneja la OSCE, que es la ley de contrataciones.
5.- Dra. Yurela Kosett Yunkor Romero	El debido proceso es un principio que siempre lo tenemos que ver genero de los demás principios, y se afecta siempre y cuando no se aplica en su debida oportunidad y de acuerdo a la debida interpretación, los medios impugnatorios no son malos, pero de por sí, son instancia donde el administrado acude cuando un procedimiento no ha tenido un debido proceso.
COINCIDENCIAS	El primer, segundo, tercero y cuarto entrevistado concuerdan que el debido proceso se rige en el marco de la ley 27444, y que el administrado desconoce esta garantía que los beneficia frente a la interposición de recursos impugnatorios.
DISCREPANCIAS	El quinto entrevistado discrepa del primer, segundo, tercer y cuarto entrevistado porque señala que afecta cuando no se aplica en su debida oportunidad y de acuerdo a la debida interpretación.

Tabla 13

Matriz de triangulación 3

Entrevistados	3.- ¿Cómo interpreta Usted, la aplicación del recurso de apelación respecto a su doble instancia y su eficiencia en las municipalidades?
1.- Dr. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves	Respecto a la aplicación del recurso de apelación en doble instancia es un derecho constitucional que toda entidad pública, por lo mínimo, debe tener doble instancia, para velar por la garantía constitucional de todos los administrados. En cuanto a su eficiencia digamos, de igual manera depende mucho del administrado cuando interpone su recurso de apelación, fundamentar con todos los derechos y medios probatorios que señala, y también es mejor si precisa en qué consiste el error de hecho o el error de derecho que se habría incurrido en primera instancia, y de igual manera en segunda instancia, también tiene que observar, observarse mejor dicho de que tenga todos los elementos probatorios para así hacer una análisis mucho mejor de la resolución que le hubiera afectado al administrado, evaluar todos los medios probatorios, y si es necesario reiterando, pedir la actuación de medios probatorios, agotar todos los elementos de medios probatorios para así emitir un pronunciamiento eficaz, sin afectar los derechos de los administrados.
2.- Abog. Fernando Alexis Salazar Laurente	Bien, con respecto a la tercera pregunta, el recurso de apelación es la búsqueda de que la autoridad o la segunda instancia, la instancia superior, pueda evaluar correctamente lo que en primera instancia se ha desarrollado o se ha resuelto; muchas veces nos damos con la sorpresa que en primera instancia solamente se aplica el criterio técnico no aplicándose el criterio legal, o si no se hace un criterio o una resolución ambigua que

	<p>no se ajusta realmente a lo que el administrado pretende y eso hace de que muchas veces se desestima su pedido no adjuntándose a lo que señala la ley y a los textos únicos de procedimiento, que en este caso es lo que generalmente recurren los administrados.</p>
3.- Mag. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	<p>La doble instancia es un derecho que tiene la persona, en este caso los administrados, y su eficacia o eficiencia va a depender mucho del sustento que se le dé, si es un recursos que está bien sustentado, sobre todo que se interpone dentro del plazo legal, que tiene sustento necesario para ser atendido y revisado, estamos hablando de recursos impugnatorios, no va a ver otra persona, indudablemente que va a depender de la calidad del recursos y su eficiencia va a depender mucho del contenido, de lo que se pida que esté siempre enmarcado dentro de lo que establece la ley, en la medida que un recurso esté bien elaborado, es claro, preciso y muy combinado y mientras haya derecho, el recurso va a tener éxito; pero si es un recursos que no está hecho en la medida que se requiere, como recursos impugnatorio que es muy transcendental, indudablemente muy pocas posibilidades de éxito va a tener y va a depender también del conocimiento que tenga la instancia superior en este caso de conocer el recurso de apelación, para poder dar la solución que merece.</p>
4.- Mag. Martin Vicente Tovar Cerquen	<p>Bueno aquí si es un tema de análisis, porque en la misma institución tiene que resolver en doble instancia, por ejemplo si hablamos de una municipalidad casos comunes de sanciones que se emiten por espacios públicos entre otros aspectos, la subgerencia hace su verificación, hay un área que verifica e inspecciona, pero hay mucha imprecisión, por ejemplo, no se hace la debida inspección o no se concurre a los administrados que por ejemplo están afectando una vía pública, que aparentemente las municipalidades como es el caso Puente Piedra, muchos de ellos por su geografía han concurrido con Cofropri y ellos han establecido los respectivos planos con metrajés que por la naturaleza de Puente Piedra se dan de 2 mil metros, pero que ha pasado, solicitan al titular que parte de ese espacio lo pueda otorgar para que haya una vía, ósea no ha habido la respectiva distribución para que haya derecho de paso, pasaje o pista, entonces hay sanciones respectivas pero no se concurre al titular, este titular tiene su derecho ganado a través de los registros públicos, entonces aquí hay una violación a los derechos de propiedad, y a los derechos constitucionales, porque la ley respalda la propiedad, pero que ocurre, como así cuando una va a apelar, la instancia va a estar en total desacuerdo con la instancia inferior, como lo va a dejar sin autoridad, y hemos visto casos en los cuales se prefiere judicializar, porque la doble instancia no da solución a estos hechos que les acabo de mencionar que lo he visto de manera muy personal, y que en realidad no hay mayor solución</p>

	al impugnar porque sabemos que va a tener el mismo criterio la instancia superior para emitir su resolución o acto administrativo final.
5.- Dra. Yurela Kosett Yunkor Romero	Si es un recurso que siempre se ha usado, en efecto es de doble instancia, revisa las reconsideraciones, en realidad, dado a la carga laboral, no hay tanto sustento y como digo siempre, el problema es el personal, que dado a la carga procesal o el desconocimiento pues tenemos que no solamente se llega a apelación sino también a contencioso administrativo. Es por ello, que es importante contratar a personas con especialidad que apliquen todo principio adecuadamente y con experiencia.
COINCIDENCIAS	El primer, segundo, tercero y cuarto entrevistados coinciden que el recurso de apelación se da en segunda instancia por la autoridad superior en la entidad pública, asimismo, señalan que la eficacia de estos depende del sustento que se brinda al momento de impugnar el recurso de reconsideración.
DISCREPANCIAS	El quinto entrevistado discrepa del primer, segundo, tercer y cuarto entrevistado porque señala que el recurso de apelación revisa el recurso de reconsideración, pero la eficacia se debe a que el personal debe estar capacitado para un correcto pronunciamiento.

Tabla 14

Matriz de triangulación 4

Entrevistados	4.- En su análisis interpretativo, ¿Las municipalidades desarrollan un adecuado procedimiento administrativo a beneficio de los administrados?
1.- Dr. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves	En cuanto a esta pregunta, lo digo por la experiencia que tengo asesorando en varias municipalidades, es un defecto que se tiene en casi todas las municipalidades, en grados menores o en grados mayores porque a veces los mismos funcionarios desconocen los procedimientos administrativos, a veces por competencia o a veces omiten digamos ciertos informes, ciertos procedimientos para un eficiente pronunciamiento a su petitorio del administrado. Es ahí, donde indicó que los funcionarios deben estar capacitados para que todo proceso administrativo sea conducido eficientemente de acuerdo a lo que establece o dispone la ley 27444 y no afectar ningún derecho de los administrados, hay derechos a veces que, como en las municipalidades es similar a un mini gobierno, se aplican muchas normas, muchas leyes, hay especialidades en construcciones, impuestos prediales, digamos sobre posesiones de inmuebles, impuestos, tasas. Hay varias normas que se aplican en las entidades municipales y a veces es complicado o a veces falta de capacitación a funcionarios que puedan conocer muchas especialidades, por ello siempre se recomienda que se cuente con funcionarios preparados,

	capaces y con experiencia sobre todo para aplicar un debido procedimiento a los petitorios y expedientes de los administrados.
2.- Abog. Fernando Alexis Salazar Laurente	Bien, como constantemente las normas van cambiando, también existe a veces las políticas generales dictadas por la PCM, por lo general, las municipalidades por el hecho mismo de tener instrumentos normativos desfasados no desarrollan un adecuado procedimiento administrativo a favor de los administrados, por el contrario, estas se vuelven tediosas, muchas veces burocráticas y no se da el servicio que corresponde a la administración.
3.- Mag. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	No, en la experiencia en temas municipales que he tenido que atender, son contados, por ejemplo, en un municipio que he tenido que ir dos veces, me he sentido satisfecho con su atención y resolución, inclusive no he ganado también he perdido, pero con resoluciones bien fundamentadas, bien elaboradas, por ejemplo, ese municipio es Santiago de Surco; al menos en mi experiencia te cuento. Pero también he ido a otros, en las que no te voy a mencionar que están en Lima sur, en las cuales si se deja mucho que desear, he notado un desconocimiento, inclusive la redacción de las resoluciones dejan mucho que desear, se nota que no hay un conocimiento cabal, porque una cosa es que no conozcan la norma y otra cosa es que no sepan redactar, y cuando influyen ambos factores pues, he tenido que pedir aclaraciones, porque no he logrado entender, a ese extremo he llegado, entonces sí me ha pasado en Lima sur varios, rescato esto de Surco, en dos oportunidades, inclusive en una me resultó favorable y en otro adverso, pero bien fundamentado, tuve que reconocer que lamentablemente mi patrocinado no estaba en la razón, así fue, pero en todo el trámite que tuve que seguir muy bien, ordenando, elaborado, se nota que ahí su atención era muy destacable.
4.- Mag. Martin Vicente Tovar Cerquen	No, definitivamente no, desde primer punto, cuál es la función principal de un municipio, es el bien común, porque uno concurre a una municipalidad, justamente para no proclamarse autoridad cuando uno quiere realizar una obra o algún tipo de derecho dentro de su propiedad, uno lo que requiere es que la institución pública en este la municipalidad permite todas las garantías, por ejemplo cuando uno va a instalar estos cables de luz, uno lo hace con la intención para que la entidad edil sepa que uno está realizando esta labor para proteger a terceros, pero vemos que hay retrasos, no difunden adecuadamente, no involucran al ciudadano en la comuna, la propia ley de tránsito y transporte, porque en la propia ley establece que entre las responsabilidades se acondicione el servicio en condiciones de contribuir en su comuna. Entonces si hay una ley que el mismo ejecutivo ha establecido, entonces tiene mecanismos para que como lo hace Breña, ellos

	<p>atraen a las mejores empresas de vehículos menores y le dicen sabes que, quiero trabajar contigo, así como yo los voy a respaldar, tengan las autorizaciones y mejores capacitaciones anual, ahora quiero que ustedes hagan algo por mi comuna, van a poner logos en todas sus unidades para difundir el servicio, y le apoyo y respaldo que el municipio le da a todos los ciudadanos, entonces es una forma para contribuir y socializar con sus ciudadanos. Por ello, trabajando de la mano el ciudadano con la autoridad vamos a poder solucionar todos estos conflictos de intereses que puedan existir, porque se les instruye también, por ejemplo, en Jesús María, se capacita a todas las bodegas, se capacita a todas las personas que desconocen cómo pagar sus impuestos a través de la web, entonces se les enseño para que ellos desde sus oficinas paguen sus impuestos para que la municipalidad tengan mayores arcas económicas, generando un beneficio en común.</p>
<p>5.- Dra. Yurela Kosett Yunkor Romero</p>	<p>No, las municipalidades en verdad, hay bastante desconocimiento con respecto a ello, deben tener especies de capacitaciones y un examen bastante exhaustivo, por ejemplo, los asesores, los que resuelven en segunda instancia, los que resuelven los recursos, todo ello, en relación que no vulnerar el derecho al administrado, muchas veces se llega contencioso administrativo para decir lo que has resuelto en primera instancia, segunda instancia no ha aplicado bien la norma.</p>
<p>COINCIDENCIAS</p>	<p>El primer, segundo, tercero y quinto entrevistado concuerdan en que las municipalidades no desarrollan un adecuado procedimiento administrativo a beneficio de los administrados, esto en base al desconocimiento que hay por parte de los funcionarios sobre estos procesos y las normas legales conexas a ello, perjudicando así la atención al administrado y vulnerando el fin de toda entidad municipal que es el bien común.</p>
<p>DISCREPANCIAS</p>	<p>El cuarto entrevistado discrepa del primer, segundo, tercer y quinto entrevistado considerando que la entidad municipal debe de trabajar de la mano con el ciudadano para poder buscar soluciones a sus conflictos de intereses que pueden existir en la administración pública.</p>

Tabla 15

Matriz de triangulación 5

Entrevistados	5.- ¿De qué manera interpreta Usted, que los administrados desconozcan los recursos impugnatorios?
1.- Dr. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves	Si es verdad, la mayor parte de los administrados desconocen los derechos que tienen sobre los recursos impugnatorios, para impugnar o cuestionar una resolución que afecte sus derechos o desconoce digamos sus reclamaciones y vuelvo a repetir que para eso están justamente los funcionarios digamos como conducir los procesos administrativos para no afectar los derechos de los administrados y también sería bueno que los gobiernos, el Estado o las mismas entidades públicas también difundan en qué consisten los recursos impugnatorios, existen dos mayormente el recurso de reconsideración y el recurso de apelación, para que se agoten todos sus derechos, todos sus medios probatorios y tengan una respuesta eficiente ya sea favorable o desfavorable pero también que se encuentren conformes con el pronunciamiento valorándose todos los medios probatorios tantos ofrecidos por ellos o los medios probatorios actuados de oficio.
2.- Abog. Fernando Alexis Salazar Laurente	Claro, por el simple hecho de que los administrados no conocen la normativa, no conocen la ley, entonces al desconocer la ley o tampoco la administración municipal no le brinda la capacitación o las facilidades o servicios respecto a lo que son los recursos, entonces eso hace que ellos desconocen y por el desconocimiento se presentan pretensiones o recursos que no se ajustan a lo que realmente uno pretende, en este caso los administrados.
3.- Mag. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Bueno, es un desconocimiento porque el ciudadano común desconoce los recursos impugnatorios, tienen que hacerse patrocinar por un abogado, pero también tengamos en cuenta que hay muchos abogados que no conocen el derecho administrativo porque no están involucrados en lo mismo, no es lo que cotidianamente atienden, generalmente se le presentan casos civiles y penales, muy poco los casos administrativos; entonces ellos también se ven en apuros porque cogen la norma, la ley de procedimiento administrativo, y piensan que es lo único que hay, no se toman el trabajo de ver de acuerdo a la materia que se está tramitando o impugnando, hay normas que son expresas al respecto, por ello yo también le atribuyo a eso el desconocimiento del administrado, que no es malo porque es un ciudadano que no está involucrado en estos temas, no es abogado, no conoce de normas, y por ello recurre a asesoría de una abogado, pero hay también abogados que desconocen totalmente o conocen poco lo que es el

tema administrativo. Es un tema que se debe de parte del colegio, desde que somos estudiantes, enseñarles a las personas que como ciudadanos que somos, que nos vayan formando en tal sentido de conocer nuestros derechos como son los recursos impugnatorios, por ejemplo, yo me acuerdo que en colegio lleve un curso de Educación Cívica, y ahí nos enseñaban el tema de la Constitución de 79, donde nos enseñaban los cuatro poderes del estado, el ejecutivo, legislativo, electoral y judicial, y eso era una parte de lo que se usaba, el derecho al nombre a reclamar, y eso nos iba inculcando, y eso creo que yo que está faltando para formar al ciudadano.

4.- Mag. Martin Vicente Tovar Cerquen

Bien, por dos razones, porque no le conviene tampoco a la institución pública que los conozcan, más allá de la publicidad que se dan, en los diferentes medios que están obligados las instituciones pública, no solamente hablemos de municipalidades sino en todas, no les conviene que el ciudadano común conozca sus derechos y en segundo como son los mecanismos impugnativos, porque entienden ellos y esto es un error por parte de los funcionarios públicos, que una persona que va a cuestionar sus resoluciones, piensan que es porque un tercero les han dicho que vengan a atacar la municipalidad, y no es así, porque la misma constitución lo dice, toda ciudadano puede cuestionar todo tipo de resoluciones, es un derecho, pero también la institución debe tener en consideración y esto es lo que pasa con los fiscalizadores, por ejemplo cuando uno ve a un fiscalizador dice este me va a poner una sanción, el gran problema que también el fiscalizar se la cree, porque cuando va a fiscalizar dice tengo que lograr sancionar a alguien, entonces no solamente es el problema de la persona que piensa que un fiscalizador viene a sancionar sino un fiscalizador viene porque yo tengo que tener todo en orden protegiéndome a mí y a todo aquel que requiere mi servicio pero el gran problema de la administración pública es que ellos piensas, y que el fiscalizador cree que su labor es sancionar; entonces, igual pasa con los recursos impugnativos, porque él no orientar que existen formas que un administrado puede opción de una verificación por un superior más consciente con mayor criterio, con mayor experiencia, pueda dar una opinión también a ello, porque no les conviene en gran parte llegar a un contencioso administrativo, porque ahí lastimosamente, si todo el poder se le ha dado a la administración pública que tiene doble instancia al igual que el Poder Judicial, porque no resuelven los problemas internos, entonces el problema es que cuando pasa a vía contenciosa, esa condición de autoridad se cae al suelo, porque en mismas condiciones el administrado con el representante de la autoridad van a ir para que el propio Estado resuelva un conflicto de intereses.

5.- Dra. Yurela Kosett Yunkor Romero

Como vuelvo a repetir es un tema de capacitación, de captación de personal, es en realidad un todo, no tiene el personal adecuado que no se dedique a política, sino técnico, dando las oportunidades a estudiantes desde practicantes, secigristas, todas las municipalidades, no designan un presupuesto para secigristas, siempre se ve en los Ministerios, las municipalidades pueden hacerlo, y no lo hacen por desconocimiento de sus autoridades. El gobierno digital, más rápido se daría todos los procedimientos administrativos, incluyendo recursos impugnatorios, pero muchas veces el alcalde, no le da la debida importancia y su implementación del gobierno digital, porque con ello encontraríamos la eficiencia y eficacia, tal sentido, todos los procedimientos serían más rápidos, uno yo lo interpretaría, no existe criterio porque no tenemos o no elegimos autoridades adecuadas, al no elegir un personal técnico este no va a rodearse de técnico, sino va a pedir al compadre, al amigo, y eso lastimosamente afecta el desarrollo de una determinada sociedad, en este caso la municipalidad. Por parte del administrado, no recurren antes a un abogado, sino también que las personas conozcan, lean, se orienten para no ser sorprendidos, hay muchas personas que no son abogados pero tienen buen criterio, incluso tengo clientes que me ayudan a registrar sus anexos en la plataforma del Poder Judicial, entonces así como ese señor deben decir no entiendo, me puede explicar porque debe haber una especie de interacción entre el administrado y el administrador, pero también culpa del administrado por no saber leer y eso es un gran problema.

COINCIDENCIAS

El primer, segundo y tercer entrevistado concuerdan que es muy común el desconocimiento que tienen los administrados con respecto a los recursos impugnatorios, no conocen sus derechos que tienen de impugnar cualquier resolución o cuestionar cualquier acto administrativo, por ello, señalan que el estado debe brindar la capacitación tanto a los administrados para que conozcan los procedimientos administrativos y los funcionarios para que guíen a los administrados.

DISCREPANCIAS

El cuarto y quinto entrevistados discrepan del primer, segundo y tercer entrevistado porque señalan que el desconocimiento que tienen los administrados con respecto a los recursos impugnatorios es por ellos mismos, que no conocen sus derechos constitucionales y además que no leen las normas administrativas.

Tabla 16

Matriz de triangulación 6

Entrevistados	6.- ¿Cómo interpreta Usted que conocer el derecho administrativo conlleva a desarrollar de manera eficiente el procedimiento administrativo?
1.- Dr. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves	Es conveniente, que el derecho administrativo conlleva a desarrollar de manera eficiente el procedimiento administrativo a favor de los administrados, cuando digamos que todos los funcionarios o servidores sean debidamente capacitados y preparados para conducir una reclamación, un petitorio aplicando debidamente el procedimiento administrativo conforme lo dispone la ley 27444, que señala un montón de plazos, las formas como se debe actuar los medios probatorios, a veces de oficio. Los servidores y funcionarios deben aportar bastante para que digamos la reclamación o petitorio tenga o se pronuncie algo favorable a lo que ellos reclaman, a veces ellos solicitan o hacen un pedido pero desconocen cuáles son los sustentos o en qué leyes se encuentran basados su petitorio y para eso, los funcionarios deben aplicar la norma que le corresponde, porque los administrados prácticamente en su mayoría desconocen cuál es la ley que les ampara, tal petitorio, tal derecho y por eso los funcionarios deben aplicar las normas e inclusive si no ofrecen medios probatorios suficientes, el funcionario o servidor debe indicar o conducir que medio probatorio debe actuar como por ejemplo inspecciones oculares, informes de otras áreas administrativas, para contar con medios probatorios suficientes para dar una resolución eficiente a favor de los administrados.
2.- Abog. Fernando Alexis Salazar Laurente	Lo citó como ejemplo, uno cuando va a una tienda siempre necesita comprar algo que le guste, algo que realmente quiera, entonces lo mismo pasa en la administración municipal o en la administración pública, entonces cuando quiere hacer una pretensión tiene que conocer qué es lo que realmente necesita o quiere a efectos de que su pretensión sea efectiva, entonces uno obligatoriamente tiene que conocer el derecho administrativo, esto se tiene que replicar desde la formación académica en las aulas, ya sea en el nivel primaria, secundaria para en un futuro, que es necesario porque es parte de la convivencia conocer el derecho administrativo a efectos de poder hacer una pretensión ante cualquier entidad, ya sea para tramitar un DNI, un servicio básico, sacar una constancia de antecedentes policiales, etc.; entonces si es necesario conocer el derecho administrativo.
3.- Mag. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Efectivamente, por allí tenemos que partir, si conocemos el proceso administrativo y lo conocemos bien, el desarrollo de ese proceso va a ser eficiente por parte de nosotros, por ahí parte el tema, eso es lo trascendental, porque caso contrario vamos a estar en el mundo de la

duda, en el mundo de incertidumbre, a veces, no será y yo lo interpreto así y ya lo mandamos, pero nos damos cuenta que no es así, porque no tenemos certeza ni de lo que hacemos. Pero si conocemos en procedimiento administrativo, tenemos seguridad de lo que estamos haciendo está bien, entonces indudablemente vamos a desarrollar un procedimiento eficaz, eficiente, lógico siempre y cuando tengamos los elementos necesarios para hacer prevalecer nuestro derechos, caso contrario, no, por mucho que lo conozcamos, pero se está hablando de la necesidad de conocer el proceso para llevar un proceso eficiente, quizá no lo ganemos, pero si vamos a llevarlo de una manera eficiente porque tenemos el conocimiento del mismo.

4.- Mag. Martin Vicente Tovar Cerquen

El artículo 66° de la ley 27444, inciso 11, claramente define, y esto es de público conocimiento para cierto sector, desconocer esta norma implica que actúes como un ciudadano consciente, porque desde que nacemos nos involucramos con el derecho administrativo, con la partida de nacimiento y cuando nos vamos con una partida de defunción, por tanto, el trabajo con el derecho administrativo es permanente, porque es el que nos va a guiar y permite también que con el texto único de procedimiento administrativo, le da ese derecho y esa libertad al administrado y al ciudadano para que podamos fiscalizar a las instituciones públicas, no necesita estar en un procedimiento administrativo, la norma es clara, desde la Constitución Política del Estado en su artículo 139° inciso 20, de cuestionar pero esta ley nos permite a nosotros supervisar, fiscalizar, denunciar y no necesito dar mis datos personales, porque hay una protección de datos personales, sino que yo puedo cuestionar o denunciar a cualquier funcionario que no haga bien sus trabajo, por tanto, conocer el derecho administrativo me da la potestad a mí que debo inmiscuirme con la actividad del estado, que no necesito estar en un procedimiento administrativo, como ciudadano yo puedo ir a denunciar al alcalde o un funcionario cuando yo sé que no está haciendo lo correcto, y si yo puedo protegerme puedo denunciarlo a Contraloría para que pueda iniciar de oficio la verificación, certificación y la sanción pertinente, igual cualquier funcionario de la administración pública o servidor también, porque no olvidemos que el Estado no solamente son las entidades o los funcionarios servidores, sino que también las personas jurídicas o concesión por delegación o por autoridad cumple la función pública, por ejemplo una universidad tiene autorización para actuar como entidad del estado por ello se aplica la ley 27444 y quien las fiscaliza a ellas, debe ser el ciudadano común, por ejemplo, porque se le entrego breveté a un señor que se pasa la luz roja, entonces tengo esa posibilidad y conocer el derecho administrativo, la ley 27444 y otras normas afines como la ley 30225, que habla de los impedimentos, entonces

	conocer el derecho administrativo y todas las normas afines me va a dar una norma como ciudadano. Asimismo, el artículo 120 define cual es la facultad de contradicción, cuando se viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho a un ciudadano, por eso se aplica la contradicción.
5.- Dra. Yurela Kosett Yunkor Romero	Definitivamente, el derecho administrativo inclusive en las universidades no le dan mucha importancia, cuando quizá el primer contacto legal que uno tiene desde que nace es el derecho administrativo, te ponen una multa es el derecho administrativo, sacar DNI, podemos ver que el derecho administrativo es ciego frente a nuestra visión, siempre los abogados decimos civil, penal, constitucional hasta ambiental, pero todos esos procesos previos han tenido un proceso administrativo o un procedimiento, es importante las tesis que se pueda realizar en relación al procedimiento administrativo, toda vez que cualquier persona, incluyendo los estudiantes de derecho, tiene como primer contacto el procedimiento administrativo, en marco de la ley 27444.
COINCIDENCIAS	Todos los entrevistados concuerdan que conocer el derecho administrativo te lleva a realizar un eficaz procedimiento administrativo, porque lo utilizamos desde nuestro nacimiento, asimismo, señalan que conocer el derecho administrativo implica que el ciudadano sea consciente de sus derechos.

4.2. Resultados de la Investigación

Tabla 17

Resultado de la interpretación de la matriz 1

RESULTADO 01	
INTERPRETACIÓN	En cuanto a la interpretación de la afectación del debido proceso en relación al desconocimiento de los procedimientos administrativos, surge por el desconocimiento de los funcionarios y la afectación del administrado en la interposición de sus recursos impugnatorios ante un procedimiento administrativo.

Tabla 18

Resultado de la interpretación de la matriz 2

RESULTADO 02	
INTERPRETACIÓN	Con respecto a la garantía del debido proceso a los administrados, se puede establecer que el debido proceso se rige bajo los alcances de la ley 27444, sin embargo, los administrados desconocen estos beneficios que le brinda la administración pública para hacer valer sus derechos frente a cualquier vulneración que se genera en el procedimiento administrativo.

Tabla 19*Resultado de la interpretación de la matriz 3*

RESULTADO 03	
INTERPRETACIÓN	Con respecto a la aplicación del recurso de apelación en segunda instancia, conlleva a desarrollar una impugnación ante un recurso de reconsideración, lo cual es revisado por el superior jerárquico de la entidad pública, y resulta eficaz si se desarrolla un buen fundamento y se interpone bajo los alcances de la ley 27444.

Tabla 20*Resultado de la interpretación de la matriz 4*

RESULTADO 04	
INTERPRETACIÓN	Con respecto al adecuado procedimiento administrativo que desarrollan las municipalidades a beneficio de los administrados, se puede establecer que esto se ve muy poco, mayormente las municipalidades contribuyen con el administrado cuando estos presentan algún trámite en la administración pública y esto se genera también por el desconocimiento que hay entre los funcionarios de las leyes de procedimiento administrativo perjudicando así al administrado.

Tabla 21*Resultado de la interpretación de la matriz 5*

RESULTADO 05	
INTERPRETACIÓN	Con respecto al desconocimiento de los recursos impugnatorios por parte de los administrados, se debe a la falta de capacitación y asesoramiento de ellos, por parte de los mismos funcionarios de la entidad municipal, generando así la vulneración de sus derechos constitucionales que tiene todo ciudadano a interponer cuestionamientos de cualquier decisión de un funcionario público.

Tabla 22*Resultado de la interpretación de la matriz 6*

RESULTADO 06	
INTERPRETACIÓN	Con respecto al conocimiento del derecho administrativo y el desarrollo eficiente del procedimiento administrativo, efectivamente, conocer las normas administrativas nos ayudará a ejercer nuestros derechos y evitar cualquier afectación de ello, considerando también el conocimiento de ambas partes para que se logre un eficaz procedimiento sin perjuicio de los intereses en común.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Supuesto categórico general

Los operadores jurídicos en derecho administrativo de la municipalidad distrital de Mala, con respecto al uso inadecuado de los recursos impugnatorios y el procedimiento administrativo, consideran que precisamente la falta información y el desconocimiento del procedimiento y sustento para interponer los recursos impugnatorios conlleva a que el procedimiento administrativo no se realice de manera adecuada en el gobierno local del distrito de Mala.

Gordillo (2013) señala que el derecho administrativo, regula la vida administrativa del Estado, en este caso las municipalidades, estableciendo los lineamientos políticos que debe ser base del derecho administrativo, los que se encargan de proteger la libertad individual y las bases constitucionales; asimismo, el estado tiene la función de velar por los derechos y establecer el bien de los individuos, evitando así la cualquier vulneración de los derechos del administrado.

En ese sentido, la teoría antes mencionada coincide que el debido proceso conlleva a un procedimiento administrativo eficaz, regulado dentro de la ley 27444, vela por los intereses del administrado sin que el desconocimiento de estas normas perjudique la defensa de los administrados ante cualquier acto administrativo.

Supuestos categóricos específicos

Supuesto categórico específico 1.

Los operadores jurídicos en derecho administrativo, con respecto al conocimiento del derecho administrativo salvaguarda el derecho al debido proceso en la municipalidad distrital de Mala, consideran que es fundamental conocer el derecho administrativo porque lo utilizamos a lo largo de nuestra vida, y además contribuye en

realizar un eficaz procedimiento administrativo protegiendo así el derecho al debido proceso.

Lara (2019) en su tesis hace referencia al procedimiento administrativo como forma de guiar la actuación de la administración del Estado, cuyo objetivo es velar y resguardar los derechos de las personas ante a la autoridad administrativa, siendo que el estado debe contribuir en garantizar el debido procedimiento.

En ese sentido, el antecedente internacional mencionado coincide considerando que se debe velar por el cumplimiento del debido proceso y que el desconocimiento de esto, no afecte el fin de la norma administrativa que es el bien común.

Supuesto categórico específico 2.

Los operadores jurídicos en derecho administrativo, con respecto al desconocimiento del principio de doble instancia, por parte de los administrados, dentro del gobierno local del distrito de Mala, consideran que el principio de doble instancia es una garantía constitucional, por ende, el desconocimiento de los administrados con respecto a sus derechos, genera la ineficiente actuación de la autoridad administrativa en el distrito de Mala.

Marín y Atencio (2008) señalan el inicio de una acción administrativa por parte de una organización pública o un ciudadano, el cual lo dirigen a una autoridad competente, donde el plazo para entablar dichos procedimientos depende de la materia y contenido del acto, así como los recursos administrativos y la doble instancia en la resolución de un procedimiento administrativo.

En ese sentido, se puede establecer que el desconocimiento del principio de doble instancia en la administración pública conlleva a que el administrado desconozca sus derechos.

5.2. Conclusiones

Primero: El problema de la investigación se engloba en el uso inadecuado de los recursos impugnatorios en el procedimiento administrativo, debido al desconocimiento, tanto de los administrados como de la autoridad administrativa, lo cual conlleva a la vulneración de los derechos que poseen los administrados en la administración pública, y al debido proceso, siendo esto el factor principal de la ineficiencia de los recursos impugnatorios en los procedimientos administrativos que se interpone en la municipalidad distrital de Mala.

Segundo: El conocimiento del derecho administrativo salvaguarda el derecho al debido proceso, porque contribuye en que no exista la vulneración de los derechos de los administrados ante la interposición de los recursos impugnatorios en la municipalidad distrital de Mala.

Tercero: El debido proceso y el principio de doble instancia son fundamentales para que se lleve a cabo un correcto uso de los recursos administrativos y no se vulneren los derechos de los ciudadanos al interponer estos recursos, con la finalidad de revocar cualquier acto administrativo.

Cuarto: La investigación aporta al derecho administrativo, buscando mejorar la calidad de gestión administrativa, salvaguardar los derechos de los administrados y lograr un eficaz procedimiento administrativo en el gobierno local del distrito de Mala.

5.3. Recomendaciones

Primero: Se recomienda que el Gobierno Nacional, a través de los gobiernos locales, brinden capacitaciones a sus funcionarios sobre el derecho administrativo, especialmente en base a los procedimientos administrativos y la correcta aplicación de los recursos impugnatorios.

Segundo: Se recomienda que las municipalidades evalúen a sus funcionarios y previo a la designación, soliciten como requisito fundamental que tengan conocimiento del Derecho Administrativo, a fin de no vulnerar los derechos de los administrados.

Tercero: Se recomienda que los funcionarios y servidores públicos guíen y apoyen a los administrados, informando sobre el procedimiento de los actos administrativos y en el caso de recursos impugnatorios, señalar los plazos y sustentos legales en las que puede recurrir el administrado para salvaguardar sus derechos en la administración pública.

Cuarto: Se recomienda que los administrados lean y conozcan más sobre el derecho administrativo de parte, y así evitar perjuicios a la hora de impugnar actos resolutivos emitidos por el funcionario, porque el derecho administrativo se usa a lo largo de su vida, desde cómo solicitar un acta de nacimiento hasta el pedido de un acta de defunción.

REFERENCIAS

- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Constitucionales. <https://arquimedes.adv.br/livros100/Teoria%20de%20los%20Derechos%20Fundamentales-Robert%20Alexy.pdf>
- Auad, V. (2017). *Modernización y mejoramiento de la gestión en el sector público: Una mirada desde la innovación participativa* [Tesis de maestría, Universidad del Desarrollo]. Repositorio Institucional UD. <https://repositorio.udd.cl/bitstream/handle/11447/2018/Documento.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Buleje, I. (2015). *Procedimiento administrativo para resolver los recursos administrativos en la Universidad Nacional de Huancavelica, periodo 2011-2012* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio Institucional UNH. <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/77/TP%20%20UNH%20ADMIN%200073.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Congreso de la República del Perú. (2001, 11 de abril). *Ley N° 27444. Ley de procedimiento administrativo general*. Sistema peruano de información jurídica. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H805476>
- Cortez, J. (2012). *Estudio sobre los medios impugnatorios en los procedimientos administrativos y tributarios*. Editorial Gaceta Jurídica.
- Danós, J. (2007). La impugnación de los Actos de Trámite en el Procedimiento Administrativo y la Queja. *Derecho y Sociedad*, (28), 267-271. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17237/17524>
- Dromi, R. (1999). *El procedimiento administrativo*. Editorial Ciudad Argentina.

- Franciskovic, B (2021). Medios impugnatorios ordinarios sin efecto devolutivo: el remedio y el recurso de reposición. *Ius Inkarri*, (5), 213–222.
<https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/4206/5134>
- Galindo, M. (2000). *Teoría de la administración pública*. Porrúa. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/12816/TEORIA%20DE%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA.pdf?sequence=1>
- Gordillo, A. (2013). *Tratado de derecho administrativo y obras selectas: Teoría general del derecho administrativo*. Fundación de Derecho Administrativo.
https://www.gordillo.com/pdf_tomo8/tomo8.pdf
- Guzmán, C. (2011). *Tratado de la administración pública y del procedimiento administrativo*. Tinco S.A.
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2275_tratado_de_la_administracion_publica.pdf
- Guzmán, C. (2020). *Procedimiento Administrativo General*. Instituto Pacífico.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (1997). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill. <https://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación* (5ª ed.). McGraw-Hill.
<https://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/2707>
- Jaramillo, H. (1999). *Manual de Derecho Administrativo* (4º ed.). Universidad Nacional de Loja.
- Kelsen, H. (1982). *Teoría pura del derecho* (2º ed.). Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1039/1.pdf>

- Lara, J. (2019). *El procedimiento administrativo en Chile y su efectividad en el resguardo de los derechos de las personas* [Tesis doctoral, Pontificia Universidad Católica de Chile]. Repositorio Institucional PUCCh. <https://repositorio.uc.cl/xmlui/bitstream/handle/11534/27544/TESIS%20DOCTORAL%20J.%20L.%20LARA%20FINAL.pdf>
- López, D. (2013). *Análisis del proceso administrativo y su incidencia en la operatividad de la empresa Mercredi S.A, Ubicada en el Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas* [Tesis de pregrado, Universidad de Milagro]. Repositorio Institucional UM. <https://repositorio.unemi.edu.ec/handle/123456789/2430>
- Manrique, H. (2005). *Los límites al derecho de impugnación en general y la apelación en particular: Una visión desde la perspectiva de la efectiva tutela jurisdiccional*.
Revistas PUCP. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18379/18621>
- Marín, K y Atencio, E. (2008). Proceso Académico-Administrativo de la Revista Científica y Ética del Investigador: estudio de un caso. *Omnia*, 14(3), 160-183. <https://www.redalyc.org/pdf/737/73711121009.pdf>
- Mejía, L. (2017). *La observancia de las garantías del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en el distrito fiscal de Huánuco -2015* [Tesis para pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UH. https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/540/T_047_70681545_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Universidad Sur colombiana. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

- Morón, J. (2017). *Comentarios a la ley del procedimiento administrativo general: Texto único ordenado de la ley 27444* (12ª ed.). Editorial Gaceta Jurídica. <https://blog.pucp.edu.pe/blog/stein/wp-content/uploads/sites/734/2020/05/LPAG-comentada-T1-2017-Mor%C3%B3n-Per%C3%BA.pdf>
- Morón, J. (2017). *El Procedimiento Administrativo: Criterios de interpretación y aplicación del TC y la Corte Suprema*. Editorial Gaceta Jurídica.
- Morón, J. (2019). *Comentarios a la ley del procedimiento administrativo general: nuevo texto único ordenado de la ley 27444 (decreto supremo 004-2019-JUS)* (14ª ed.). Editorial Gaceta Jurídica.
- Navarro, M. (2002). *Incidencia de la obligatoriedad de los recursos administrativos (agotamiento de la vía administrativa) en el derecho a la tutela judicial* [Tesis de maestría, Universidad Católica Andrés Bello]. Repositorio Institucional UCAB. <https://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAQ2062.pdf>
- Paucar, F. (2020). *Implicancias de la obligatoriedad de las normas comunes reguladas en la Ley de Procedimiento administrativo general N°27444, frente a los procedimientos especiales* [Tesis de pregrado, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio Institucional USMP. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6995/paucar_rfe.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Portocarrero, F. (1943). *Derecho Procesal Administrativo*. Escuela Tip Salesiana.
- Quintana, A. (2008). Planteamiento del problema de investigación: errores de la lectura superficial de libro de texto de metodología. *Revista IIPSI*, 11(1), 239-253. <https://Dialnet-PlanteamientoDelProblema-2747363.pdf>

Reale, M. (1997). *Teoría tridimensional del derecho*. Tecnos. https://enriquedussel.com/txt/Textos_200_Obras/Filosofos_Brasil/Teoria_tridimensional_derecho-Miguel_Reale.pdf

Rodríguez, G., Gil, J. y García, E. (1996). *Metodología de la Investigación Cualitativa*. https://cesaraguilar.weebly.com/uploads/2/7/7/5/2775690/rodriguez_gil_01.pdf

Sierra, T. (2019). *Modificación del procedimiento administrativo Ley 27444 y eficiencia de la notificación personal en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho 2013-2016* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2748/SIERRA%20CONTRE%20RAS%20TITO%20DOROTEO%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Solorzano, A. (2017). *Efectos del acto administrativo en la gestión de las instituciones del Estado* [Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio Institucional UIGV. https://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2774/MAEST_DERECH_ADMINISTRATIVO_ALEXANDER%20S%C3%93LORZANO%20PALOMINO.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Sotomayor, L. (2016). *La protección de los derechos mediante el proceso contencioso administrativo en Bolivia* [Tesis doctoral, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5500/1/TD083-DDE-SotomayoLa%20proteccion.pdf>

Surco, M. (2018). *El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de los principios constitucionales* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional UA. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/679/SURCO%20PAUCAR%2c%20MADELEYNE%20MARCELINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Viñuales, S. (2014). *El procedimiento administrativo de la administración europea: de la regulación sectorial a la construcción de un régimen general* [Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia]. Repositorio Institucional UNED. https://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:DerechoSvinuales/VINUALES_FERREIRO_Susana_Tesis.pdf

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	MARCO TEÓRICO	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿De qué manera se interpreta el uso inadecuado de los recursos impugnatorios en el procedimiento administrativo, de acuerdo a la Ley 27444 en la municipalidad distrital de Mala, en el año 2022?</p>	<p>Objetivo General Determinar si el uso inadecuado de los recursos impugnatorios influye en el procedimiento administrativo, de acuerdo a la Ley 27444 en la municipalidad distrital de Mala, en el año 2022</p>	<p>Antecedentes nacionales Buleje (2015) en su tesis sobre el Procedimiento administrativo para resolver los recursos administrativos en la Universidad Nacional de Huancavelica, periodo 2011-2012. Solorzano (2017) en su tesis sobre los efectos del acto administrativo en la gestión de las instituciones del Estado.</p>	<p>Supuestos categórico general Los operadores jurídicos en Derecho administrativo de la Municipalidad Distrital de Mala con respecto al desconocimiento de los recursos impugnatorios y el procedimiento administrativo, consideran que precisamente la falta de información de los recursos impugnatorios influye en el debido proceso del derecho administrativo.</p>	<p>Categoría 1: Recursos impugnatorios</p> <p>Subcategoría: Debido proceso Doble instancia</p> <hr/> <p>Categoría 2: Procedimiento administrativo</p> <p>Subcategorías: Gobierno local Conocimiento del derecho administrativo</p>	<p>Métodos: inductivo Tipo de investigación: Descriptivo Diseño de investigación: a) Análisis de las teorías. b) Entrevistas semiestructuradas a expertos c) Posterior a ello, procesar los resultados d) Categorizar los mismos e) Finalmente interpretar sus opiniones Participantes: Muestra de expertos Técnicas de investigación: Entrevistas</p>
<p>Problemas específicos ¿De qué manera el conocimiento del derecho administrativo puede salvaguardar el derecho al debido proceso, en la municipalidad distrital de Mala, en el año 2022? ¿De qué manera se interpreta el desconocimiento de la doble instancia, por parte de los administrados, en el procedimiento administrativo dentro del gobierno local del distrito de Mala, en el año 2022?</p>	<p>Objetivos específicos Determinar si el conocimiento del derecho administrativo puede salvaguardar el derecho al debido proceso, en la municipalidad distrital de Mala, en el año 2022. Determinar cómo se interpreta el desconocimiento de la doble instancia, por parte de los administrados, en el procedimiento administrativo, dentro del gobierno local del distrito de Mala, en el año 2022</p>	<p>Antecedentes internacionales Lara (2019) en su tesis sobre el procedimiento administrativo en Chile y su efectividad en el resguardo de los derechos de las personas. Auaad (2017) en su tesis sobre la modernización y mejoramiento de la gestión en el sector público: Una mirada desde la innovación participativa.</p>	<p>Supuestos categóricos específicos Los operadores jurídicos en Derecho Administrativo, con respecto a la vulneración del debido proceso en los Gobiernos Locales, consideran que este principio se ve vulnerado en las Municipalidades por el desconocimiento del procedimiento administrativo. Los operadores jurídicos en Derecho Administrativo, con respecto al desconocimiento del principio de doble instancia en el procedimiento administrativo, consideran que este principio de doble instancia no es tan difundido por lo tanto perjudica el procedimiento administrativo en el marco de la ley N°27444.</p>		

Anexo 2. Validación de instrumentos



DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:

EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS Y EL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DE LA LEY N°27444, EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA.

AUTOR DEL INSTRUMENTO:

JULISSA STEYSI CUYA VASQUEZ

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente. -

Asunto: VALIDACIÓN DE LA ENTREVISTA A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que el tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, Julissa Steysi Cuya Vásquez, ha elaborado el proyecto de tesis titulado: **"EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DE LA LEY N°27444, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA"**, cuyo desarrollo le permitirá lograr el Título Profesional de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar las preguntas de las entrevistas que se le harán a los expertos en la materia, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación de los mismos. Concedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se le ha considerado como validador de las preguntas que se harán a los expertos. El expediente de validación, que se le hace llegar, contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) categoría(s) y subcategorías.
- Matriz de operacionalización de las categorías
- Certificado de validez de contenido de las preguntas de la entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,


JULISSA STEYSI CUYA VASQUEZ
DNI N° 72506385

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUS SUBCATEGORÍAS

Categoría 1: Recursos Impugnatorios

Son aquellos medios por el cual se impugna una resolución administrativa, con la finalidad que los administrados defiendan sus derechos e intereses jurídicos.

Subcategorías

Subcategoría 1: Debido Proceso

El debido proceso en el ámbito administrativo, es aquel principio y derecho, las cuales se rigen requisitos mínimos dentro del procedimiento, lo cual garantiza al administrado.

Subcategoría 2: Doble Instancia

Este es un principio y derecho, lo cual consiste en que una resolución emitida por una autoridad pueda ser revisada por una autoridad superior jerárquicamente.

Categoría 2: Procedimiento Administrativo

Son los actos que se llevan a cabo en una entidad, lo cual conlleva a un acto administrativo que conduce efectos jurídicos, intereses legales y derechos de los administrados.

Subcategorías

Subcategoría 1: Gobierno Local

Son instituciones públicas, denominadas Municipalidades, las cuales pueden ser distrital o provincial.

Subcategoría 2: Conocimiento del Derecho Administrativo

El Derecho Administrativo es una rama del derecho público, que regula las actividades del Estado, en sus tres formas de gobierno.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS 1

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES
Recursos Impugnatorios	Debido Proceso	Garantía del Administrado
		Derecho Procesal
	Doble Instancia	Principio Jurisdiccional
		Recurso de Apelación

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS CATEGORÍAS 2

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES
Procedimiento Administrativo	Gobierno Local	Municipalidad distrital
		Institución Pública
	Conocimiento del Derecho Administrativo	Actividades municipales
		Información de los administrados

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: 1 RECURSOS IMPUGNATORIOS

N°	SUBCATEGORÍAS/ Items	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORÍA 1: DEBIDO PROCESO										
1	¿Cómo interpreta Usted la afectación del debido proceso en relación al desconocimiento de los procesos administrativos con respecto a los administrados y los recursos impugnatorios?	X		X		X		X		
2	¿Cómo interpreta que el debido proceso brinda garantía al administrado frente a los recursos impugnatorios?	X		X		X		X		
SUBCATEGORÍA 2: DOBLE INSTANCIA										
1	¿Cómo interpreta Usted, la aplicación del recurso de apelación respecto a su doble instancia y su eficiencia en las municipalidades?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): **SI HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr Mg/ Abog: Dr. ESPINOZA PAJUELO LUIS ANGEL**

DNI: 10594662

Especialidad del validador: **GESTIÓN PÚBLICA**

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima Sur, 24 de mayo del 2022



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: 2 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

N°	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad 1		Aplicabilidad 2		Consistencia 3		Neutralidad 4		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: GOBIERNO LOCAL									
1	En su análisis interpretativo, ¿Las municipalidades desarrollan un adecuado procedimiento administrativo a beneficio de los administrados?	X		X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 2: CONOCIMIENTO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO									
1	¿De qué manera interpreta Usted, que los administrados desconozcan los recursos impugnatorios?	X		X		X		X		
2	¿Cómo interpreta Usted que conocer el derecho administrativo conlleva a desarrollar de manera eficiente el procedimiento administrativo?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): **SI HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr Mg/ Abog: Dr. ESPINOZA PAJUELO LUIS ANGEL**

DNI: 10594662

Especialidad del validador: **GESTIÓN PÚBLICA**

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) pueda seguir «a pie» al investigador original y llegar a hallazgos similares.

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima Sur, 24 de mayo del 2022

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA:1 RECURSOS IMPUGNATORIOS

N°	SUBCATEGORÍA/ ítem	Veracidad		Aplicabilidad ¹		Consistencia		Neutralidad		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
SUBCATEGORÍA 1: DEBIDO PROCESO										
1	¿Cómo interpreta Usted la afectación del debido proceso en relación al desconocimiento de los procesos administrativos con respecto a los administrados y los recursos impugnatorios?	X		X		X		X		
2	¿Cómo interpreta que el debido proceso brinda garantía al administrado frente a los recursos impugnatorios?	X		X		X		X		
SUBCATEGORÍA 2: DOBLE INSTANCIA										
1	¿Cómo interpreta Usted, la aplicación del recurso de apelación respecto a su doble instancia y su eficiencia en las municipalidades?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): *Si hay suficiencia*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: *Dir Mgr/ Abog: Tovar Cerqueño, María Vicente* DNI: *09700062*

Especialidad del validador: *Gestión Pública*

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la reproductibilidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (o) investigador (es) puede seguir el mismo procedimiento original y lograr hallazgos similares.

⁵**Suficiencia:** Una muestra planteada con suficiente para medir la dimensión.

Lima Sur, 08 de junio del 2022



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: 2 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

N°	SUBCATEGORÍAS/ Ítems	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Coherencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORÍA 1: GOBIERNO LOCAL										
1	En su análisis interpretativo, ¿Las municipalidades desarrollan un adecuado procedimiento administrativo a beneficio de los administrados?	X		X		X		X		
SUBCATEGORÍA 2: CONOCIMIENTO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO										
1	¿De qué manera interpreta Usted, que los administrados desconocen los recursos impugnatorios?	X		X		X		X		
2	¿Cómo interpreta Usted que conocer el derecho administrativo conlleva a desarrollar de manera eficiente el procedimiento administrativo?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): **SI HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: **Tovar Ceryuen Martin Vicente** DNI: **09700062**

Especialidad del validador: **Gestión Pública**

¹**Veracidad:** Acreditación y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Coherencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir el proceso al investigador original y llegar a hallazgos similares.

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima Sur, 08 de junio del 2022



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA:1 RECURSOS IMPUGNATORIOS

N°	SUBCATEGORÍAS/ Ítema	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: DEBIDO PROCESO									
1	¿Cómo interpreta Usted la afectación del debido proceso en relación al desconocimiento de los procesos administrativos con respecto a los administrados y los recursos impugnatorios?	x		x		x		x		
2	¿Cómo interpreta que el debido proceso brinda garantía al administrado frente a los recursos impugnatorios?	x		x		x		x		
	SUBCATEGORÍA 2: DOBLE INSTANCIA									
1	¿Cómo interpreta Usted, la aplicación del recurso de apelación respecto a su doble instancia y su eficiencia en las municipalidades?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): **Si hay suficiencia**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **D^r/ Mg/ Abog: Castro Crespo Juan José**

DNI: 09369100

Especialidad del validador: **Derecho Constitucional y Derechos Humanos – Derecho Civil y Administrativo.**

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmitad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima Sur, 21 de junio del 2022



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: 2 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

N°	SUBCATEGORÍAS/ ítem	Veracidad 1		Aplicabilidad 2		Consistencia 3		Neutralidad 4		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: GOBIERNO LOCAL									
1	En su análisis interpretativo, ¿Las municipalidades desarrollan un adecuado procedimiento administrativo a beneficio de los administrados?	x		x		x		x		
	SUBCATEGORÍA 2: CONOCIMIENTO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO									
1	¿De qué manera interpreta Usted, que los administrados desconozcan los recursos impugnatorios?	x		x		x		x		
2	¿Cómo interpreta Usted que conocer el derecho administrativo conlleva a desarrollar de manera eficiente el procedimiento administrativo?	x		x		x		x		

Observaciones (preclar si hay suficiencia⁵): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr Mg/ Abog: Castro Crespo Juan José**

DNI: 09369100

Especialidad del validador: **Derecho Constitucional y Derechos Humanos – Derecho Civil y Administrativo**

Lima Sur, 21 de Junio del 2022

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.

⁵**Suficiencia:** Los ítem planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA:1 RECURSOS IMPUGNATORIOS

N°	SUBCATEGORÍAS/ Items	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	SUBCATEGORÍA 1: DEBIDO PROCESO									
	¿Cómo interpreta Usted la afectación del debido proceso en relación al desconocimiento de los procesos administrativos con respecto a los administrados y los recursos impugnatorios?	X		X		X		X		
2	SUBCATEGORÍA 2: DOBLE INSTANCIA									
	¿Cómo interpreta que el debido proceso brinda garantía al administrado frente a los recursos impugnatorios?	X		X		X		X		
1	SUBCATEGORÍA 2: DOBLE INSTANCIA									
	¿Cómo interpreta Usted, la aplicación del recurso de apelación respecto a su doble instancia y su eficiencia en las municipalidades?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): **SI HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **Dra. Yurela Koseff Yunkor Romero**

DNI:

Especialidad del validador: **Gestión Pública**

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmitad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (o) investigador (es) pueda seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima Sur, 30 de junio del 2022

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: 2 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

N°	SUBCATEGORÍAS/ ítem	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: GOBIERNO LOCAL									
1	En su análisis interpretativo, ¿Las municipalidades desarrollan un adecuado procedimiento administrativo a beneficio de los administrados?	X		X		X		X		
	SUBCATEGORÍA 2: CONOCIMIENTO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO									
1	¿De qué manera interpreta Usted, que los administrados desconozcan los recursos impugnatorios?	X		X		X		X		
2	¿Cómo interpreta Usted que conocer el derecho administrativo conlleva a desarrollar de manera eficiente el procedimiento administrativo?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): **SI HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **Dra. Yurela Koseff Yunkor Romero**

DNI:

Especialidad del validador: **Gestión Pública**

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima Sur, 30 de junio del 2022

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: 1 RECURSOS IMPUGNATORIOS

N°	SUBCATEGORÍAS/ Items	Veracidad		Aplicabilidad ²		Consistencia		Neutralidad		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
SUBCATEGORÍA 1: DEBIDO PROCESO										
1	¿Cómo interpreta Usted la afectación del debido proceso en relación al desconocimiento de los procesos administrativos con respecto a los administrados y los recursos impugnatorios?	X		X		X		X		
2	¿Cómo interpreta que el debido proceso brinde garantía al administrado frente a los recursos impugnatorios?	X		X		X		X		
SUBCATEGORÍA 2: DOBLE INSTANCIA										
1	¿Cómo interpreta Usted, la aplicación del recurso de apelación respecto a su doble instancia y su eficiencia en las Municipalidades?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia³): *SI HAY SUFICIENCIA*

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: *Dr. Mg. Abog. GORDILLO BAICEIRO WILTRUDO* DNI: *08337343*

Especialidad del validador: *GESTION PÚBLICA*

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verídicos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

Neutralidad: Confiabilidad. Se refiere a la exactitud de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir el camino del investigador original y llegar a hallazgos similares.

Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima Sur, 16 de junio del 2022



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA: 2 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

N°	SUBCATEGORÍA/ ítem	Veracidad ¹		Aplicabilidad ²		Consistencia ³		Neutralidad ⁴		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
SUBCATEGORÍA 1: GOBIERNO LOCAL										
1	En su análisis interpretativo, ¿Las municipalidades desarrollan un adecuado procedimiento administrativo a beneficio de los administrados?	X		X		X		X		
SUBCATEGORÍA 2: CONOCIMIENTO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO										
1	¿De qué manera interpreta Usted, que los administrados desconozcan los recursos impugnatorios?	X		X		X		X		
2	¿Cómo interpreta Usted que conocer el derecho administrativo conlleva a desarrollar de manera eficiente el procedimiento administrativo?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁵): **SI HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: **Dr Mg/ Abog:**

DNI: **08339343**

Especialidad del validador: **Gestión Pública**

¹**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron consultadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

²**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o países.

³**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

⁴**Neutralidad:** Confirmitad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando una (s) investigador (es) puede seguir la pista al investigador original y llegar a hallazgos similares.

⁵**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima Sur, 16 de junio del 2022



 Firma del Experto Informante.

Anexo 3. Guía de entrevista

ENTREVISTA AL ABOG. FERNANDO ALEXIS SALAZAR LAURENTE

TÍTULO: USO INADECUADO DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO A LA LEY N°27444, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Entrevistadora: Julissa Steysi Cuya Vásquez

Entrevistado: Abog. Fernando Alexis Salazar Laurente

Fecha: Lima, 06 de julio del 2022

Hora: 12:00 p.m.

Modalidad: Presencial

Experiencia profesional del entrevistado: Abog. Fernando Alexis Salazar Laurente, especialista en Derecho Administrativo y Gestión Pública por la Universidad Nacional Federico Villarreal, Abogado por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, asesor jurídico, con amplia experiencia en temas de Derecho Administrativo, y Gestión Pública; con amplia experiencia en Municipalidades Distritales y Provinciales; con valores éticos y altruista.



Preguntas:

¿Cómo interpreta Usted la afectación del debido proceso en relación al desconocimiento de los procesos administrativos con respecto a los administrados y los recursos impugnatorios?

Bien, el desconocimiento de la normativa, hace que los administrados al presentar un recurso administrativo impugnatorio, no sepan cómo presentarlo o alinearse no, en base a la Ley de Procedimiento Administrativo, solamente presentan un documento haciendo un descargo respecto a un proceso sancionador o procedimiento administrativo no alineándose a lo que señala el Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo

General o a la misma ley, entonces el desconocimiento hace que se agoten los plazos o que sus sustentos estén interpretados no alineados a lo que es en sí correctamente el procedimiento.

¿Cómo interpreta que el debido proceso brinda garantía al administrado frente a los recursos impugnatorios?

Bien, en el título preliminar en la Ley del Procedimiento, en los principios, te habla sobre la aplicación del correcto debido proceso a cualquier procedimiento que tenga la administración pública, en este caso la Municipalidad.

El debido proceso sería en este caso, alinearse a la petición o en este caso la pretensión del administrado y que esta se cumpla dentro del plazo que señala la Ley.

¿Cómo interpreta Usted, la aplicación del recurso de apelación respecto a su doble instancia y su eficiencia en las municipalidades?

Bien, con respecto a la tercera pregunta, el recurso de apelación es la búsqueda de que la autoridad o la segunda instancia, la instancia superior, pueda evaluar correctamente lo que en primera instancia se ha desarrollado o se ha resuelto; muchas veces nos damos con la sorpresa que en primera instancia solamente se aplica el criterio técnico no aplicándose el criterio legal, o si no se hace un criterio o una resolución ambigua que no se ajusta realmente a lo que el administrado pretende y eso hace de que muchas veces se desestima su pedido no adjuntándose a lo que señala la Ley y a los textos únicos de procedimiento, que en este caso es lo que generalmente recurren los administrados.

En su análisis interpretativo, ¿Las municipalidades desarrollan un adecuado procedimiento administrativo a beneficio de los administrados?

Bien, como constantemente las normas van cambiando, también existe a veces las políticas generales dictadas por la PCM, por lo general, las municipalidades por el hecho mismo de tener instrumentos normativos desfasados no desarrollan un adecuado procedimiento administrativo a favor de los administrados, por el contrario, estas se vuelven tediosas, muchas veces burocráticas y no se da el servicio que corresponde a la administración.

¿De qué manera interpreta Usted, que los administrados desconozcan los recursos impugnatorios?

Claro, por el simple hecho de que los administrados no conocen la normativa, no conocen la Ley, entonces al desconocer la ley o tampoco la administración municipal no le brinda la capacitación o las facilidades o servicios respecto a lo que son los recursos, entonces eso hace que ellos desconozcan y por el desconocimiento se presentan pretensiones o recursos que no se ajustan a lo que realmente uno pretende, en este caso los administrados.

¿Cómo interpreta Usted que conocer el derecho administrativo conlleva a desarrollar de manera eficiente el procedimiento administrativo?

Lo citó como ejemplo, uno cuando va a una tienda siempre necesita comprar algo que le guste, algo que realmente quiera, entonces lo mismo pasa en la administración municipal o en la administración pública, entonces cuando quiere hacer una pretensión tiene que conocer que es lo que realmente necesita o quiere a efectos de que su pretensión sea efectiva, entonces uno obligatoriamente tiene que conocer el derecho administrativo, esto se tiene que replicar desde la formación académica en las aulas, ya sea en el nivel primaria, secundaria para en un futuro, que es necesario porque es parte de la convivencia conocer el derecho administrativo a efectos de poder hacer una pretensión ante cualquier entidad, ya sea para tramitar un DNI, un servicio básico, sacar una constancia de antecedentes policiales, etc.; entonces si es necesario conocer el derecho administrativo.

ENTREVISTA AL MAG. WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO

TÍTULO: USO INADECUADO DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO A LA LEY N°27444, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Entrevistadora: Julissa Steysi Cuya Vásquez

Entrevistado: Mag. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño

Fecha: Lima, 06 de julio del 2022

Hora: 10:00 p.m.

Modalidad: Zoom grabado

Experiencia profesional del entrevistado: Mag. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño Reg. C.A.L N° 254 Magíster en Docencia Universitaria por la Universidad César Vallejo, Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, profesor universitario, con amplia experiencia en temas de Derecho Civil, Procesal Civil, Familia y Constitucional. Capacitado en docencia superior; con amplia experiencia en contratos, seguimiento de procesos derivados de la contratación y riesgo crediticio; con sólidos valores éticos y visión humanista.



Preguntas:

¿Cómo interpreta Usted la afectación del debido proceso en relación al desconocimiento de los procesos administrativos con respecto a los administrados y los recursos impugnatorios?

Efectivamente, como tu muy bien lo has manifestado, el tema comienza por el desconocimiento normativo. El procedimiento administrativo, y te lo digo por experiencia, el mismo procurador muchas veces no conoce el proceso administrativo, lo conoce a medias y, entonces, qué ocurre, cuando va el administrado a realizar un trámite administrativo obviamente, la afectación es notoria, porque se comete una serie de

irregularidades y atropellos hacia al administrado que yo entiendo que muchas veces no es intencional sino que es por el mismo desconocimiento normativo, entonces ahí es necesario o tiene que ser de carácter obligatorio que las personas que están a cargo de la administración de un municipio deben tener pleno conocimiento de lo que es el procedimiento administrativo.

Desde la experiencia, yo lo he visto, y lamentablemente hay hasta incluso procuradores que son los llamados, no solamente ellos, sino vamos a decir los más llamados a conocer porque ellos defienden los intereses del municipio y no conocen la normativa administrativa, lo conocen a medias o la conocen mal y eso es una realidad que yo mismo he percibido desde hace muchos años.

Por ello, se tiene que filtrar al momento de la selección de la personas, hacer una examen de evaluación para ver si están preparados o no para ver consultas de índole administrativas, es bien delicado porque ahí también afectan el debido proceso, que no solamente es potestad del proceso judicial, el debido proceso también le compete a lo que es de índole administrativo, entonces, tiene que haber un filtro, porque muchas veces en los municipios lo que prima es la amistad, donde el amigo es abogado, está sin trabajo, por ahí va la cosa mal, porque tienen que tener personas que están preparadas que conozcan 100% el tema administrativo, todas las normas administrativas, el procedimiento administrativo es una de ellos, todas las normas administrativas que puedan que puedan compartir o que le competen a una entidad del estado, más aún cuando ellos son los llamados a absolver tantas cantidad de consultas que hay, tantos requerimientos y eso tiene que pasar por un filtro riguroso y tener personas idóneas, incluso los asesores legales padecen de este desconocimiento y obviamente que esto afecta al administrado.

¿Cómo interpreta que el debido proceso brinda garantía al administrado frente a los recursos impugnatorios?

El debido proceso brinda garantía al administrado porque los recursos impugnatorios son partes del debido proceso y justamente es una herramienta que tiene el administrado para poder impugnar, lógico dentro de los lineamientos que establece la norma, pero tiene pues la doble instancia, por tanto, como proceso administrativo que es, es un

derecho más que una herramienta que tiene el administrado para poder impugnar los actos que considera adversos; por lo tanto, tiene derecho a que sea revisado por el superior.

¿Cómo interpreta Usted, la aplicación del recurso de apelación respecto a su doble instancia y su eficiencia en las municipalidades?

La doble instancia es un derecho que tiene la persona, en este caso los administrados, y su eficacia o eficiencia va a depender mucho del sustento que se le dé, si es un recursos que está bien sustentado, sobre todo que se interpone dentro del plazo legal, que tiene sustento necesario para ser atendido y revisado, estamos hablando de recursos impugnatorios, no va a ver otra persona, indudablemente que va a depender de la calidad del recursos y su eficiencia va a depender mucho del contenido, de lo que se pida que esté siempre enmarcado dentro de lo que establece la Ley, en la medida que un recurso esté bien elaborado, es claro, preciso y muy combinado y mientras haya derecho, el recurso va a tener éxito; pero si es un recursos que no está hecho en la medida que se requiere, como recursos impugnatorio que es muy trascendental, indudablemente muy pocas posibilidades de éxito va a tener y va a depender también del conocimiento que tenga la instancia superior en este caso de conocer el recurso de apelación, para poder dar la solución que merece.

En su análisis interpretativo, ¿Las municipalidades desarrollan un adecuado procedimiento administrativo a beneficio de los administrados?

No, en la experiencia en temas municipales que he tenido que atender, son contados, por ejemplo, en un municipio que he tenido que ir dos veces, me he sentido satisfecho con su atención y resolución, inclusive no he ganado también he perdido, pero con resoluciones bien fundamentadas, bien elaboradas, por ejemplo, ese municipio es Santiago de Surco; al menos en mi experiencia te cuento.

Pero también he ido a otros, en las que no te voy a mencionar que están en Lima Sur, en las cuales si se deja mucho que desear, he notado un desconocimiento, inclusive la redacción de las resoluciones dejan mucho que desear, se nota que no hay un conocimiento cabal, porque una cosa es que no conozcan la norma y otra cosa es que

no sepan redactar, y cuando influyen ambos factores pues, he tenido que pedir aclaraciones, porque no he logrado entender, a ese extremo he llegado, entonces sí me ha pasado en Lima Sur varios, rescato esto de Surco, en dos oportunidades, inclusive en una me resultó favorable y en otro adverso, pero bien fundamentado, tuve que reconocer que lamentablemente mi patrocinado no estaba en la razón, así fue, pero en todo el trámite que tuve que seguir muy bien, ordenando, elaborado, se nota que ahí su atención era muy destacable.

¿De qué manera interpreta Usted, que los administrados desconozcan los recursos impugnatorios?

Bueno, es un desconocimiento porque el ciudadano común desconoce los recursos impugnatorios, tienen que hacerse patrocinar por un abogado, pero también tengamos en cuenta que hay muchos abogados que no conocen el derecho administrativo porque no están involucrados en lo mismo, no es lo que cotidianamente atienden, generalmente se le presentan casos civiles y penales, muy poco los casos administrativos; entonces ellos también se ven en apuros porque cogen la norma, la Ley de Procedimiento Administrativo, y piensan que es lo único que hay, no se toman el trabajo de ver de acuerdo a la materia que se está tramitando o impugnando, hay normas que son expresas al respecto, por ello yo también le atribuyo a eso el desconocimiento del administrado, que no es malo porque es un ciudadano que no está involucrado en estos temas, no es abogado, no conoce de normas, y por ello recurre a asesoría de un abogado, pero hay también abogados que desconocen totalmente o conocen poco lo que es el tema administrativo.

Es un tema que se debe de parte del colegio, desde que somos estudiantes, enseñarles a las personas que como ciudadanos que somos, que nos vayan formando en tal sentido de conocer nuestros derechos como son los recursos impugnatorios, por ejemplo, yo me acuerdo que en colegio lleve un curso de Educación Cívica, y ahí nos enseñaban el tema de la Constitución de 79, donde nos enseñaban los cuatro poderes del estado, el ejecutivo, legislativo, electoral y judicial, y eso era una parte de lo que se usaba, el derecho al nombre a reclamar, y eso nos iba inculcando, y eso creo que yo que está faltando para formar al ciudadano.

¿Cómo interpreta Usted que conocer el derecho administrativo conlleva a desarrollar de manera eficiente el procedimiento administrativo?

Efectivamente, por allí tenemos que partir, si conocemos el proceso administrativo y lo conocemos bien, el desarrollo de ese proceso va a ser eficiente por parte de nosotros, por ahí parte el tema, eso es lo trascendental, porque caso contrario vamos a estar en el mundo de la duda, en el mundo de incertidumbre, a veces, no será y yo lo interpreto así y ya lo mandamos, pero nos damos cuenta que no es así, porque no tenemos certeza ni de lo que hacemos.

Pero si conocemos en procedimiento administrativo, tenemos seguridad de lo que estamos haciendo está bien, entonces indudablemente vamos a desarrollar un procedimiento eficaz, eficiente, lógico siempre y cuando tengamos los elementos necesarios para hacer prevalecer nuestro derechos, caso contrario, no, por mucho que lo conozcamos, pero se está hablando de la necesidad de conocer el proceso para llevar un proceso eficiente, quizá no lo ganemos, pero si vamos a llevarlo de una manera eficiente porque tenemos el conocimiento del mismo.

ENTREVISTA AL MAG. MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN

TÍTULO: USO INADECUADO DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO A LA LEY N°27444, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA.

Entrevistadora: Julissa Steysi Cuya Vásquez

Entrevistado: Mag. Martin Vicente Tovar Cerquen

Fecha: Lima, 06 de julio del 2022

Hora: 2:30 p.m.

Modalidad: Presencial

Experiencia profesional del entrevistado:

Mag. Martin Vicente Tovar Cerquen, Magíster en Gestión Pública por la Universidad Alas Peruanas, con una amplia experiencia en Gestión Pública e Investigación Jurídica y Académica.



Preguntas:

¿Cómo interpreta Usted la afectación del debido proceso en relación al desconocimiento de los procesos administrativos con respecto a los administrados y los recursos impugnatorios?

Bien, uno de los grandes problemas es quizá la falta de orientación que tienen todos los administrados, principalmente en la Constitución Política del Estado, plasma en su artículo 139° inciso 20, el principio de toda persona a poder cuestionar, el poder formular análisis, respecto a la actuación no solamente de la autoridad judicial sino también de la autoridad administrativa, entonces quizá uno de los grandes problemas de los administrados es el desconocimiento que existe actualmente de todo mecanismo impugnativo que se presentan o se dan en las entidad del Estado; pero hay que tener en cuenta que los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos obligatoriamente tienen que tener cada entidad del Estado, dependen directamente de las instituciones pero también de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En este sentido falta, porque hay entidades en las que no se aplica el recurso de reconsideración como es el caso de COFOPRI, pero este es un desconocimiento porque uno de los principios es que haya publicidad de los procedimientos, muchas personas o cualquier ciudadano tienen que recurrir a un abogado, no es la esencia del procedimiento administrativo, para que puedan guiarlos o puedan ingresar un procedimiento administrativo sin ningún tipo de observación, eso quizá es uno de los puntos más cruciales que existe en este ámbito.

¿Cómo interpreta que el debido proceso brinda garantía al administrado frente a los recursos impugnatorios?

Bien, uno de los temas que estamos tratando es el desconocimiento primeramente, ahora no olvidemos que cada entidad aplica de manera esencial esta norma, la Ley N°27444, establecen plazos precisos en lo que respecta a esos recursos tanto en apelación como reconsideración, y que quizá mucho de ellos no se cumplen, primero por algunos aspectos que pasan con el ámbito público, por ejemplo, estos Decretos de Urgencia que proclaman o aíslan los plazos, desconocimiento del administrado para su aplicación, y en este caso mal asesoramiento que reciben por parte de los abogados que desconocen las normas, muchos de ellos no es que tanto desconozcan las normas sino que es un mecanismo previo para agotar la vía administrativa porque creo que lo más resaltante aquí y lo más gratificante es que agotada la vía administrativa podemos solicitar a otra entidad del Estado, que es el Poder Judicial, para que pueda resolver un conflicto de intereses que el propio Estado con todas las armas que tiene dentro de la Administración Pública porque hay procedimientos bilaterales, hay una serie de etapas, tienen sus propios tribunales como por ejemplo, los Tribunales que existen en la OSCE con respecto a las Contrataciones del Estado, diferentes tipos de colegiados y tribunales que la administración pública en esencia lo tienen, no lo tiene el Poder Judicial no lo tiene tampoco otra instancia, lo tiene el propio Estado, y es el propio ejecutivo que ejerce las normas en el ámbito administrativo, quizá esa es uno de los grandes problemas que existe en la aplicación de la oportunidad de estos medios impugnativos, pero también hay otros mecanismos como el silencio administrativo negativo, el silencio administrativo positivo, entre otros aspectos que regula la norma administrativo y sus demás

disposiciones; por ejemplo, hay normas conexas que cada Institución lo maneja, como la Ley N°30225, que lo maneja la OSCE, que es la Ley de Contrataciones.

¿Cómo interpreta Usted, la aplicación del recurso de apelación respecto a su doble instancia y su eficiencia en las municipalidades?

Bueno aquí si es un tema de análisis, porque en la misma institución tiene que resolver en doble instancia, por ejemplo si hablamos de una municipalidad casos comunes de sanciones que se emiten por espacios públicos entre otros aspectos, la subgerencia hace su verificación, hay un área que verifica e inspecciona, pero hay mucha imprecisión, por ejemplo, no se hace la debida inspección o no se concurre a los administrados que por ejemplo están afectando una vía pública, que aparentemente las municipalidades como es el caso Puente Piedra, muchos de ellos por su geografía han concurrido con COFOPRI y ellos han establecido los respectivos planos con metrajes que por la naturaleza de Puente Piedra se dan de 2 mil metros, pero que ha pasado, solicitan al titular que parte de ese espacio lo pueda otorgar para que haya una vía, ósea no ha habido la respectiva distribución para que haya derecho de paso, pasaje o pista, entonces hay sanciones respectivas pero no se concurre al titular, este titular tiene su derecho ganado a través de los registros públicos, entonces aquí hay una violación a los derechos de propiedad, y a los derechos constitucionales, porque la Ley respalda la propiedad, pero que ocurre, como así cuando una va a apelar, la instancia va a estar en total desacuerdo con la instancia inferior, como lo va a dejar sin autoridad, y hemos visto casos en los cuales se prefiere judicializar, porque la doble instancia no da solución a estos hechos que les acabo de mencionar que lo he visto de manera muy personal, y que en realidad no hay mayor solución al impugnar porque sabemos que va a tener el mismo criterio la instancia superior para emitir su resolución o acto administrativo final.

En su análisis interpretativo, ¿Las municipalidades desarrollan un adecuado procedimiento administrativo a beneficio de los administrados?

No, definitivamente no, desde primer punto, cuál es la función principal de un municipio, es el bien común, porque uno concurre a una municipalidad, justamente para no proclamarse autoridad cuando uno quiere realizar una obra o algún tipo de derecho dentro de su propiedad, uno lo que requiere es que la institución pública en este la

municipalidad permite todas las garantías, por ejemplo cuando uno va a instalar estos cables de luz, uno lo hace con la intención para que la entidad edil sepa que uno está realizando esta labor para proteger a terceros, pero vemos que hay retrasos, no difunden adecuadamente, no involucran al ciudadano en la comuna, la propia ley de tránsito y transporte, porque en la propia ley establece que entre las responsabilidades se acondicione el servicio en condiciones de contribuir en su comuna.

Entonces si hay una ley que el mismo ejecutivo ha establecido, entonces tiene mecanismos para que como lo hace Breña, ellos atraen a las mejores empresas de vehículos menores y le dicen sabes que, quiero trabajar contigo, así como yo los voy a respaldar, tengan las autorizaciones y mejores capacitaciones anual, ahora quiero que ustedes hagan algo por mi comuna, van a poner logos en todas sus unidades para difundir el servicio, y le apoyo y respaldo que el municipio le da a todos los ciudadanos, entonces es una forma para contribuir y socializar con sus ciudadanos.

Por ello, trabajando de la mano el ciudadano con la autoridad vamos a poder solucionar todos estos conflictos de intereses que puedan existir, porque se les instruye también, por ejemplo, en Jesús María, se capacita a todas las bodegas, se capacita a todas las personas que desconocen cómo pagar sus impuestos a través de la Web, entonces se les enseño para que ellos desde sus oficinas paguen sus impuestos para que la municipalidad tengan mayores arcas económicas, generando un beneficio en común.

¿De qué manera interpreta Usted, que los administrados desconozcan los recursos impugnatorios?

Bien, por dos razones, porque no le conviene tampoco a la institución pública que los conozcan, más allá de la publicidad que se dan, en los diferentes medios que están obligados las instituciones publica, no solamente hablemos de municipalidades sino en todas, no les conviene que el ciudadano común conozca sus derechos y en segundo como son los mecanismos impugnativos, porque entienden ellos y esto es un error por parte de los funcionarios públicos, que una persona que va a cuestionar sus resoluciones, piensan que es porque un tercero les han dicho que vengan a atacar la municipalidad, y no es así, porque la misma constitución lo dice, toda ciudadano puede cuestionar todo tipo de resoluciones, es un derecho, pero también la institución debe

tener en consideración y esto es lo que pasa con los fiscalizadores, por ejemplo cuando uno ve a un fiscalizador dice este me va a poner una sanción, el gran problema que también el fiscalizar se la cree, porque cuando va a fiscalizar dice tengo que lograr sancionar a alguien, entonces no solamente es el problema de la persona que piensa que un fiscalizador viene a sancionar sino un fiscalizador viene porque yo tengo que tener todo en orden protegiéndome a mí y a todo aquel que requiere mi servicio pero el gran problema de la administración pública es que ellos piensas, y que el fiscalizador cree que su labor es sancionar; entonces, igual pasa con los recursos impugnativos, porque él no orientar que existen formas que un administrado puede opción de una verificación por un superior más consciente con mayor criterio, con mayor experiencia, pueda dar una opinión también a ello, porque no les conviene en gran parte llegar a un contencioso administrativo, porque ahí lastimosamente, si todo el poder se le ha dado a la administración pública que tiene doble instancia al igual que el Poder Judicial, porque no resuelven los problemas internos, entonces el problema es que cuando pasa a vía contenciosa, esa condición de autoridad se cae al suelo, porque en mismas condiciones el administrado con el representante de la autoridad van a ir para que el propio Estado resuelva un conflicto de intereses.

¿Cómo interpreta Usted que conocer el derecho administrativo conlleva a desarrollar de manera eficiente el procedimiento administrativo?

El artículo 66° de la Ley N°27444, inciso 11, claramente define, y esto es de público conocimiento para cierto sector, desconocer esta norma implica que actúes como un ciudadano consciente, porque desde que nacemos nos involucramos con el derecho administrativo, con la partida de nacimiento y cuando nos vamos con una partida de defunción, por tanto, el trabajo con el derecho administrativo es permanente, porque es el que nos va a guiar y permite también que con el Texto Único de Procedimiento Administrativo, le da ese derecho y esa libertad al administrado y al ciudadano para que podamos fiscalizar a las instituciones públicas, no necesita estar en un procedimiento administrativo, la norma es clara, desde la Constitución Política del Estado en su artículo 139° inciso 20, de cuestionar pero esta ley nos permite a nosotros supervisar, fiscalizar, denunciar y no necesito dar mis datos personales, porque hay una protección de datos

personales, sino que yo puedo cuestionar o denunciar a cualquier funcionario que no haga bien sus trabajo, por tanto, conocer el derecho administrativo me da la potestad a mí que debo inmiscuirme con la actividad del estado, que no necesito estar en un procedimiento administrativo, como ciudadano yo puedo ir a denunciar al alcalde o un funcionario cuando yo sé que no está haciendo lo correcto, y si yo puedo protegerme puedo denunciarlo a Contraloría para que pueda iniciar de oficio la verificación, certificación y la sanción pertinente, igual cualquier funcionario de la administración pública o servidor también, porque no olvidemos que el Estado no solamente son las entidades o los funcionarios servidores, sino que también las personas jurídicas o concesión por delegación o por autoridad cumple la función pública, por ejemplo una universidad tiene autorización para actuar como entidad del estado por ello se aplica la Ley N°27444 y quien las fiscaliza a ellas, debe ser el ciudadano común, por ejemplo, porque se le entrego brevete a un señor que se pasa la luz roja, entonces tengo esa posibilidad y conocer el derecho administrativo, la Ley N°27444 y otras normas afines como la Ley N°30225, que habla de los impedimentos, entonces conocer el derecho administrativo y todas las normas afines me va a dar una norma como ciudadano.

Asimismo, el artículo 120° define cual es la facultad de contradicción, cuando se viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho a un ciudadano, por eso se aplica la contradicción.

ENTREVISTA AL DR. RIQUELMER AMARILDO SANDOVAL PEVES

TÍTULO: USO INADECUADO DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO A LA LEY N°27444, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA.

Entrevistadora: Julissa Steysi Cuya Vásquez

Entrevistado: Dr. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves

Fecha: Lima, 05 de julio del 2022

Hora: 11:30 a.m.

Modalidad: Presencial

Experiencia profesional del entrevistado:

Dr. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves, magíster y doctor en Derecho por la Universidad César Vallejo, abogado por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, con amplia experiencia en Gobiernos Locales, Asesor Jurídico en entidades del Estado, y con conocimientos en Derecho Municipal y Procesal Penal.



Preguntas:

¿Cómo interpreta Usted la afectación del debido proceso en relación al desconocimiento de los procesos administrativos con respecto a los administrados y los recursos impugnatorios?

Resolviendo su consulta indico que, la afectación del debido proceso en relación al desconocimiento de los procesos administrativos con respecto a los administrados y los recursos impugnatorios se debe mayormente a que los administrados, como es común, desconocen digamos las normas del procedimiento administrativo menos aun a veces los recursos impugnatorios no, tal vez digamos falta de parte del Estado y del gobierno difundir más sobre estos derechos que les asisten a ellos y si digamos siquiera lo básico que le asisten y los derechos impugnatorios, pero para eso también los funcionarios de

las entidades públicas en general también son los que deben conducir y/o aportar que todo petitorio o reclamación del administrado se debe conducir con el debido procedimiento conforme lo establece y se encuentra estipulado en la Ley 27444, eso ya digamos que los funcionarios y servidores deben apoyar en ese sentido al administrado porque la mayoría desconoce sus derechos, los procesos administrativos como reclamarlos y menos aún los recursos impugnatorios, de qué manera reclamarlos y más aún que ahora ya la vigencia de la Ley 27444 no exige ya digamos la obligatoriedad de que sean suscritos por abogados, ahí radica eso que los funcionarios deben aportar más para que digamos no se afecte mucho a los administrados por sus procesos administrativos.

¿Cómo interpreta que el debido proceso brinda garantía al administrado frente a los recursos impugnatorios?

Respecto a esta pregunta, la ley es clara y precisa que todo servidor y/o funcionario, debe aplicar el debido procedimiento a todo expediente, petitorio, a toda reclamación, en cuanto a los recursos cuando se dice que el debido procedimiento brinda garantía al administrado frente a los recursos impugnatorios quiere decir que los administrados tienen derecho a impugnar ya sea mediante recurso de reconsideración y apelación para que su denegatoria sobre su petitorio sea revisado, en el caso de recursos de reconsideración con una prueba nueva y cuando son recursos de apelación por derecho que digamos que no se haría pronunciado, validado o valorado un medio probatorio en primera instancia. Y de igual manera también ahí a veces los administrados desconocen ciertos procedimientos y también los servidores y funcionarios deben aportar y apoyar, a veces actuar pruebas de oficios porque los administrados desconocen qué medios probatorios pueden aportar para estos recursos impugnatorios y los servidores o funcionarios pueden actuar de oficio con los medios probatorios con la finalidad de que se agoten todos los medios probatorios que asistirá la entidad pública para así pronunciar o ver si le asiste el derecho que reclama o no le asiste.

¿Cómo interpreta Usted, la aplicación del recurso de apelación respecto a su doble instancia y su eficiencia en las municipalidades?

Respecto a la aplicación del recurso de apelación en doble instancia es un derecho constitucional que toda entidad pública, por lo mínimo, debe tener doble instancia, para velar por la garantía constitucional de todos los administrados. En cuanto a su eficiencia digamos, de igual manera depende mucho del administrado cuando interpone su recurso de apelación, fundamentar con todos los derechos y medios probatorios que señala, y también es mejor si precisa en qué consiste el error de hecho o el error de derecho que se habría incurrido en primera instancia, y de igual manera en segunda instancia, también tiene que observar, observarse mejor dicho de que tenga todos los elementos probatorios para así hacer un análisis mucho mejor de la resolución que le hubiera afectado al administrado, evaluar todos los medios probatorios, y si es necesario reiterando, pedir la actuación de medios probatorios, agotar todos los elementos de medios probatorios para así emitir un pronunciamiento eficaz, sin afectar los derechos de los administrados.

En su análisis interpretativo, ¿Las municipalidades desarrollan un adecuado procedimiento administrativo a beneficio de los administrados?

En cuanto a esta pregunta, lo digo por la experiencia que tengo asesorando en varias municipalidades, es un defecto que se tiene en casi todas las municipalidades, en grados menores o en grados mayores porque a veces los mismos funcionarios desconocen los procedimientos administrativos, a veces por competencia o a veces omiten digamos ciertos informes, ciertos procedimientos para un eficiente pronunciamiento a su petitorio del administrado. Es ahí, donde indicó que los funcionarios deben estar capacitados para que todo proceso administrativo sea conducido eficientemente de acuerdo a lo que establece o dispone la Ley N^o27444 y no afectar ningún derecho de los administrados, hay derechos a veces que, como en las municipalidades es similar a un mini gobierno, se aplican muchas normas, muchas leyes, hay especialidades en construcciones, impuestos prediales, digamos sobre posesiones de inmuebles, impuestos, tasas. Hay varias normas que se aplican en las entidades municipales y a veces es complicado o a veces falta de capacitación a funcionarios que puedan conocer muchas especialidades, por ello siempre se recomienda que se cuente con funcionarios preparados, capaces y

con experiencia sobre todo para aplicar un debido procedimiento a los petitorios y expedientes de los administrados.

¿De qué manera interpreta Usted, que los administrados desconozcan los recursos impugnatorios?

Si es verdad, la mayor parte de los administrados desconocen los derechos que tienen sobre los recursos impugnatorios, para impugnar o cuestionar una resolución que afecte sus derechos o desconoce digamos sus reclamaciones y vuelvo a repetir que para eso están justamente los funcionarios digamos como conducir los procesos administrativos para no afectar los derechos de los administrados y también sería bueno que los Gobiernos, el Estado o las mismas entidades públicas también difundan en qué consisten los recursos impugnatorios, existen dos mayormente el recurso de reconsideración y el recurso de apelación, para que se agoten todos sus derechos, todos sus medios probatorios y tengan una respuesta eficiente ya sea favorable o desfavorable pero también que se encuentren conformes con el pronunciamiento valorándose todos los medios probatorios tantos ofrecidos por ellos o los medios probatorios actuados de oficio.

¿Cómo interpreta Usted que conocer el derecho administrativo conlleva a desarrollar de manera eficiente el procedimiento administrativo?

Es conveniente, que el derecho administrativo conlleva a desarrollar de manera eficiente el procedimiento administrativo a favor de los administrados, cuando digamos que todos los funcionarios o servidores sean debidamente capacitados y preparados para conducir una reclamación, un petitorio aplicando debidamente el procedimiento administrativo conforme lo dispone la Ley N^o27444, que señala un montón de plazos, las formas como se debe actuar los medios probatorios, a veces de oficio. Los servidores y funcionarios deben aportar bastante para que digamos la reclamación o petitorio tenga o se pronuncie algo favorable a lo que ellos reclaman, a veces ellos solicitan o hacen un pedido pero desconocen cuáles son los sustentos o en qué leyes se encuentran basados su petitorio y para eso, los funcionarios deben aplicar la norma que le corresponde, porque los administrados prácticamente en su mayoría desconocen cuál es la ley que les ampara, tal petitorio, tal derecho y por eso los funcionarios deben aplicar las normas e inclusive si no ofrecen medios probatorios suficientes, el funcionario o servidor debe indicar o

conducir que medio probatorio debe actuar como por ejemplo inspecciones oculares, informes de otras áreas administrativas, para contar con medios probatorios suficientes para dar una resolución eficiente a favor de los administrados.

ENTREVISTA A LA DRA. YURELA KOSETT YUNKOR ROMERO

TÍTULO: USO INADECUADO DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO A LA LEY N°27444, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA.

Entrevistadora: Julissa Steysi Cuya Vásquez

Entrevistado: Dra. Yurela Kosett Yunkor Romero

Fecha: Lima, 07 de julio del 2022

Hora: 7:30 p.m.

Modalidad: Google Meet

Experiencia profesional del entrevistado:

Dra. Yurela Kosett Yunkor Romero Doctora en Derecho por la Universidad Nacional Federico Villarreal, Magíster por la Universidad Nacional Federico Villarreal, abogada por la Universidad Peruana de los Andes, con una amplia experiencia en Derecho Civil, Procesal Civil, Gestión Pública, Magistrado del Poder Judicial y asesora del Congreso.



Preguntas:

¿Cómo interpreta Usted la afectación del debido proceso en relación al desconocimiento de los procesos administrativos con respecto a los administrados y los recursos impugnatorios?

En realidad, hay una afectación sino se sigue el debido proceso y eso pienso que es un gran problema toda vez que existe alta rotación de personal en las entidades públicas, tu tema es en Mala, y debido a la alta rotación por temas políticos, que las municipalidades y gobiernos regionales hacen ingresar a asesores, secretarios y funcionarios públicos, muchas veces desconocer del debido proceso y no hacen una adecuada aplicación de la Ley N°27444 que afecta el debido proceso.

¿Cómo interpreta que el debido proceso brinda garantía al administrado frente a los recursos impugnatorios?

El debido proceso es un principio que siempre lo tenemos que ver generó de los demás principios, y se afecta siempre y cuando no se aplica en su debida oportunidad y de acuerdo a la debida interpretación, los medios impugnatorios no son malos, pero de por sí, son instancia donde el administrado acude cuando un procedimiento no ha tenido un debido proceso.

¿Cómo interpreta Usted, la aplicación del recurso de apelación respecto a su doble instancia y su eficiencia en las municipalidades?

Si es un recurso que siempre se ha usado, en efecto es de doble instancia, revisa las reconsideraciones, en realidad, dado a la carga laboral, no hay tanto sustento y como digo siempre, el problema es el personal, que dado a la carga procesal o el desconocimiento pues tenemos que no solamente se llega a apelación sino también a contencioso administrativo.

Es por ello, que es importante contratar a personas con especialidad que apliquen todo principio adecuadamente y con experiencia.

En su análisis interpretativo, ¿Las municipalidades desarrollan un adecuado procedimiento administrativo a beneficio de los administrados?

No, las municipalidades en verdad, hay bastante desconocimiento con respecto a ello, deben tener especies de capacitaciones y un examen bastante exhaustivo, por ejemplo, los asesores, los que resuelven en segunda instancia, los que resuelven los recursos, todo ello, en relación que no vulnerar el derecho al administrado, muchas veces se llega contencioso administrativo para decir lo que has resuelto en primera instancia, segunda instancia no ha aplicado bien la norma.

¿De qué manera interpreta Usted, que los administrados desconozcan los recursos impugnatorios?

Como vuelvo a repetir es un tema de capacitación, de captación de personal, es en realidad un todo, no tiene el personal adecuado que no se dedique a política, sino técnico,

dando las oportunidades a estudiantes desde practicantes, secigristas, todas las municipalidades, no designan un presupuesto para secigristas, siempre se ve en los Ministerios, las municipalidades pueden hacerlo, y no lo hacen por desconocimiento de sus autoridades. El gobierno digital, más rápido se daría todos los procedimientos administrativos, incluyendo recursos impugnatorios, pero muchas veces el alcalde, no le da la debida importancia y su implementación del gobierno digital, porque con ello encontraríamos la eficiencia y eficacia, tal sentido, todos los procedimientos serían más rápidos, uno yo lo interpretaría, no existe criterio porque no tenemos o no elegimos autoridades adecuadas, al no elegir un personal técnico este no va a rodearse de técnico, sino va a pedir al compadre, al amigo, y eso lastimosamente afecta el desarrollo de una determinada sociedad, en este caso la municipalidad.

Por parte del administrado, no recurren antes a un abogado, sino también que las personas conozcan, lean, se orienten para no ser sorprendidos, hay muchas personas que no son abogados pero tienen buen criterio, incluso tengo clientes que me ayudan a registrar sus anexos en la plataforma del Poder Judicial, entonces así como ese señor deben decir no entiendo, me puede explicar porque debe haber una especie de interacción entre el administrado y el administrador, pero también culpa del administrado por no saber leer y eso es un gran problema.

¿Cómo interpreta Usted que conocer el derecho administrativo conlleva a desarrollar de manera eficiente el procedimiento administrativo?

Definitivamente, el derecho administrativo inclusive en las universidades no le dan mucha importancia, cuando quizá el primer contacto legal que uno tiene desde que nace es el derecho administrativo, te ponen una multa es el derecho administrativo, sacar DNI, podemos ver que el derecho administrativo es ciego frente a nuestra visión, siempre los abogados decimos civil, penal, constitucional hasta ambiental, pero todos esos procesos previos han tenido un proceso administrativo o un procedimiento, es importante las tesis que se pueda realizar en relación al procedimiento administrativo, toda vez que cualquier persona, incluyendo los estudiantes de derecho, tiene como primer contacto el procedimiento administrativo, en marco de la ley N°27444.

Anexo 4. Consentimiento informado de entrevistados



Facultad de Ciencias Humanas
Escuela de Derecho

CONSENTIMIENTO INFORMADO

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor a Julissa Steysi Cuya Vásquez de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de mi investigación son los siguientes:

General:

- Determinar si el desconocimiento de los recursos impugnatorios influye en el proceso administrativo en el marco de la Ley N°27444 en la Municipalidad Distrital de Mala.

Específicos:

- Determinar si se vulnera el debido proceso en el gobierno local del distrito de Mala.
- Determinar si se desconoce el principio de doble instancia en el proceso administrativo dentro del gobierno local del distrito de Mala.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico jcuyav@autonoma.edu.pe así como al teléfono 952011731.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: fernandoalexissalazarlaurente@gmail.com a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: SI

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION: SI

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE: FERNANDO ALEXIS
SALAZAR LAURENTE**

Lima, 16 de junio del 2022

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico jcuyav@autonoma.edu.pe así como al teléfono 952011731.**

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: W.GARDILLO.B@AUTONOMA.EDU.PE a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION:(SÍ) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION:(SÍ) (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL

PARTICIPANTE: GARDILLO BRICEÑO WILFREDO HERBERT

Lima, 16 de junio del 2022

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico jcuyav@autonoma.edu.pe** así como al teléfono **952011731**.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: mtovarce@autonoma.edu.pe....a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION:() (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar () o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION: () (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL

PARTICIPANTE: TOUAR CERQUEEN, MARTIN TOUARTE.

Lima, 16 de junio del 2022

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico jcuyav@autonoma.edu.pe** así como al teléfono **952011731**.

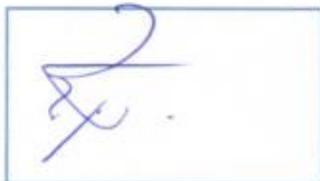
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: *arnarildo.perez@hotuail.com* a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION:(SÍ) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION: (SÍ) (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL

PARTICIPANTE: *Saudoriel Pavez, Riguelmer Arnarildo*

Lima, 16 de junio del 2022

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico jcuyav@autonoma.edu.pe** así como al teléfono **952011731**.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: yurelak@autonoma.edu.pe a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION:SÍ

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar **(SÍ) o (NO)**, colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION: SÍ

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE: Dra. Yurela Kosett Yunkor
Romero**

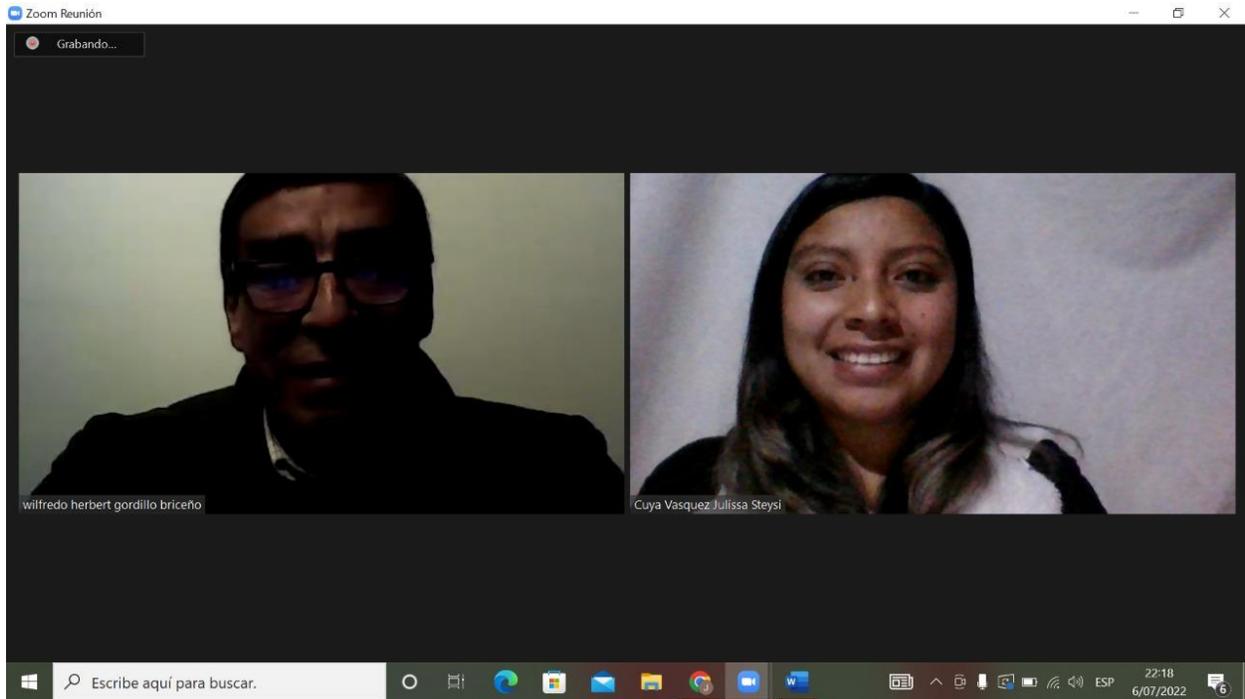
Lima, 07 de julio del 2022

Anexo 5. Captura de fotos con entrevistados

Entrevista con el Abog. Fernando Alexis Salazar Laurente



Entrevista con el Mag. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño



Entrevista con el Mag. Martin Vicente Tovar Cerquen



Entrevista con el Dr. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves



Entrevista con la Dra. Yurela Kosett Yunkor Romero

